

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas y cuatro minutos del día veintiséis de junio de dos mil catorce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde: D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Jaime Bestard Limongi
D. Miguel Bonet Rigo
D. José Manuel Campos Ramírez
D^a Esperanza Catalá Ribó
D. Juan Cuadros Martínez
D^a María Eugenia Frau Moreno
D. Manuel Jesús Grille Espasandín
D^a Angela Pauline Guerrero
D^a María Cristina de León Rodríguez
D. Antonio Maldonado Molina
D. Alfonso Molina Jiménez
D^a Carmen Morano Garrido
D. Enrique Ortega Aguera
D^a Olga Plaza Núñez
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Juan Recasens Oliver
D. Alfonso Luis Rodríguez Badal
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D^a Marta de Teba Fernández
D^a Cristina Tugores Carbonell
D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

1. LECTURA I APROVACIÓ DE L'ESBORRANY DE L'ACTA CORRESPONENT A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 29.05.14.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anteriormente epigrafiada, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. PROPOSTA PER APROVAR INCLOURE L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA "ASSOCIACIÓ CULTURAL ESTOL DE PONENT" EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS, ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 260.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Associació Cultural Estol de Ponent**” amb NIF número G-57631715 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Associació Cultural Estol de Ponent**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 260, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS SERVEIS QUE EL SR. BARTOLOMÉ CALAFAT ROTGER HA PRESTAT A AQUESTA CORPORACIÓ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 31 de mayo de 2014 causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Bartolomé Bonafé Rotger, funcionario de carrera de esta Corporación, Ingeniero de Caminos, canales y puertos del servicio de Vías y Obras.

El Sr. Calafat tiene una antigüedad reconocida de más de treinta y tres años, demostrando durante todo este tiempo una gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Bartolomé Calafat Rotger ha prestado para esta Corporación.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR LA PROFORMA DE CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER IMPLANTAR UN REGISTRE ÚNIC D'ENTRADA DE DOCUMENTS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Visto el modelo de convenio remitido por el Consell de Mallorca, el informe emitido por el Jefe del SAC – Secretario accidental en fecha 11 de junio de 2.014, así como lo establecido por el art. 38.4.b de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la proforma del convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y el Ajuntament de Calvià para implantar un Registro Único de entrada de Documentos.

2º.- Facultar al Alcalde de la Corporación para su firma y para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Consell de Mallorca (Cooperación Local) a los efectos oportunos.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR DEFINITIVAMENT L'ORDENANÇA REGULADORA DE L'ACTIVITAT NOMENADA “PUB CRAWLING”.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“1. En fecha 27 de marzo de 2014 el Pleno municipal acuerda aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la actividad denominada pub crawling someterla a información pública y audiencia de los interesados en la forma prevista en la vigente legislación.

2. En ejecución de tales acuerdos, en el BOIB nº 50 correspondiente al día 12 de abril del presente año, se publica el correspondiente anuncio de exposición pública, publicación que también se realiza en el tablón municipal de edictos.

3. En fecha 09 de junio se solicita, en cumplimiento del artículo 7.g) de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, el preceptivo informe sobre el impacto de género al *Institut Balear de la Dona*, dicho informe todavía no se ha recibido.

4. Durante el plazo de exposición pública de la citada Ordenanza se han presentado en el Registro General de este Ajuntament de Calvià los escritos de sugerencias y alegaciones relacionados en el informe emitido por el Encargado del Registro a fecha 10/06/2014 quedando incorporadas tanto las alegaciones como el mencionado informe al expediente que se tramita.

5.-Mediante informe de fecha 10 junio de 2014, se estudia y responde a las alegaciones presentadas, redactándose propuesta de resolución de reclamaciones y sugerencias y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la actividad denominada pub crawling.

Por ello, este Teniente de Alcalde delegado en materia de Comercio, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Alcaldía mediante resolución de 14 de junio de 2011, propone al Pleno municipal que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, y 4.1, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Se estimen en parte los escritos de alegaciones formuladas por el Sr. Alfonso Rodríguez Badal, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal PSOE, y por Francisco Merino Pedro Merino Alvarez en nombre y representación de la Asociación de Bares Restaurantes y servicios de Calvià se realicen las siguientes modificaciones en el texto inicialmente aprobado:

A)Art 4.- Requisitos de la licencia

1. Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la realización de la actividad se añade “con un capital mínimo de 300.000€

B) Se añade un artículo

Artículo 7.- Grupos

Los grupos no podrán ser superiores a 50 personas, que en todo caso deberán ir acompañados por un agente autorizado del Ajuntament de Calvià.

Por lo que se modifica también de forma correlativa el número de los artículos siguientes.

Segundo.- Se desestiman el resto de las alegaciones presentadas, por las motivaciones contenidas en el informe de fecha 10 de junio de 2014.

Tercero.- Aprobar definitivamente la "Ordenanza reguladora de la actividad denominada pub crawling" con las modificaciones acordadas.

Cuarto- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, en relación al artículo 113 de la misma Ley, a efectos de su entrada en vigor.”

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PUB CRAWLING”

Artículo 1.- Concepto.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por la actividad de “*pub crawling*” (en adelante actividad) las excursiones organizadas por la persona promotora dirigidas a un grupo indeterminado de personas, en las que previo pago de una entrada y acompañados por el/la agente autorizado se realiza un recorrido por diferentes locales de ocio y zonas del término municipal.

Artículo 2.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los requisitos para la obtención de la licencia de la *actividad*, los requisitos para el ejercicio de la misma, así como la regulación de los y las agentes de *pub crawling*, al tratarse de una actividad en la que no puede salvaguardarse el orden público y la seguridad pública mediante la presentación de una declaración responsable.

Artículo 3- Licencias.

- 1.- Las licencias se otorgarán, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza, a los designados como promotores en el artículo 5 de la misma.
- 2.- Será competente para la concesión de las licencias o autorizaciones **la Alcaldía** o órgano en quien delegue.
- 3.- Las licencias se concederán por un tiempo determinado, nunca superior a un año, y finalizarán el 31 de diciembre del año en curso

Artículo 4- Requisitos de la licencia.

- 1.- Las solicitudes se realizarán a través de los impresos normalizados por el Ajuntament de Calvià que han de ir acompañados de la siguiente documentación:
 - a) Alta del impuesto de Actividades Económicas de la persona solicitante.
 - b) NIF, CIF del solicitante.
 - c) Domicilio a efectos de notificaciones y comunicados derivados de su solicitud y/o licencia que se derive.
 - d) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra la realización de la actividad con un capital mínimo de 300.000€.
 - e) Relación de personas que se proponen como los/ las agentes con especificación de su NIF o documento que lo sustituya, dirección, copia del contrato de trabajo que los vincula con la empresa titular de la actividad principal y copia de los documentos relativos a la incorporación al régimen de la Seguridad Social de los/las agentes vinculados con la empresa titular de la actividad principal.
 - f) Pago de la tasa. El precio para la actividad de *pub crawling* y actividades análogas será el establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa para la realización de la actividad de publicidad dinámica y actividades análogas.
- 2.- Las solicitudes deberán de presentarse con una antelación mínima de siete días al inicio de la actividad.

Artículo 5- Promotores.

- 1.- Las empresas promotoras de las actividad ya sean personas físicas o jurídicas, serán los responsables de solicitar la correspondiente licencia.
- 2.- Las empresas promotoras deberán disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra de los daños y perjuicios que se puedan causar durante la duración de la *actividad*.

Artículo 6.- Rutas

- 1.- Únicamente se podrán realizar dichas rutas en locales que cuenten con la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento.
- 2.- Si se realizan dichas rutas sin contar con la correspondiente licencia de *pub crawling* serán responsables de las posibles sanciones tanto el promotor de la actividad, como las personas titulares de los locales que acogen la actividad.
- 3.- Asimismo los locales que acogen a los grupos de pub crawling no podrán superar el aforo máximo del local y deberán cumplir con las restantes obligaciones legales.

Artículo 7.- Grupos

Los grupos no podrán ser superiores a 50 personas que en todo caso deberán ir acompañados por el/la agente autorizado del Ajuntament de Calvià.

Artículo 8- Locales venta de entradas.

Los locales del término de Calvià que pretendan vender las entradas para la *actividad*, cuando su actividad principal no sea la venta de entradas, deberán contar con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad y por otro lado deberán solicitar en el Departamento de Actividades del Ajuntament la actividad secundaria de venta de tiquets.

La autorización para la venta de dichos tiquets estará condicionada al informe favorable por parte de los técnicos del Servicio de Actividades de dicha actividad secundaria.

Artículo 9.- Agentes

1.- El Ajuntament de Calvià expedirá carnets acreditativos de la condición del/la agente a las personas que se propongan por el promotor. Los carnets deben de llevarse en un lugar visible durante el ejercicio de la actividad autorizada.

2.- Asimismo deberán llevar un chaleco identificativo del color y con las características que se determinen por el Ajuntament de Calvià.

3.- Mientras que se haga la actividad autorizada es obligatorio que el/la agente utilice ropa que cumpla unas condiciones mínimas de estética y decoro.

4.-La vigencia de la acreditación como el/la agente no puede ser superior a la del contrato laboral que vincula al agente con la empresa titular de la licencia. El Ajuntament de Calvià, en cualquier momento, puede solicitar a la empresa la documentación que considere necesario para acreditar estos extremos.

5.- Durante la vigencia de la licencia, el promotor puede solicitar a l'Ajuntament de Calvià la modificación de la plantilla de sus agentes. Corresponde a la Alcaldía la autorización de esta modificación, con carácter previo a la expedición de carnets al inicio de las actividades por parte de los posibles nuevos/as agentes.

Artículo 10.- Ámbito de actuación

La Alcaldía o el/la Teniente de Alcalde o Alcaldesa delegada podrá delimitar la zona de actuación de los/las agentes sin que en ningún caso se pueda producir un trasvase de los/las agentes de un núcleo de población de Calvià a otro núcleo.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Responderán principal y solidariamente, si cabe por la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que sean promotoras de la actividad. Asimismo, también se considerarán responsables de las infracciones aquellas personas que, ya sea en calidad de titulares de

establecimientos comerciales, administradores de empresas o entidades mercantiles, o en cualquier otro concepto, se beneficien directa o indirectamente de las mencionadas conductas, hechos u omisiones o en interés de los cuales se realicen.

De forma subsidiaria serán responsables de las infracciones aquellas personas que sean autoras de las acciones u omisiones descritas que contravengan las disposiciones determinadas en la presente Ordenanza

Artículo 12.- Prescripción

1.- Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, excepto las muy graves que lo harán al año.

2.- Las sanciones fijadas en este título prescribirán al año, excepto las impuestas por infracciones muy graves que lo harán a los dos años.

Artículo 13.- Clasificación.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 14.- Faltas.

A los efectos establecidos en el artículo anterior, se consideran infracciones de carácter:

Leve:

1.- El incumplimiento de las normas sobre exhibición del carnet de agente.

2.- El incumplimiento de los deberes establecidos en la presente Ordenanza cuando por su escasa trascendencia no constituya falta grave o muy grave.

Grave:

1- La comisión de una infracción leve cuando concurra la circunstancia de reincidencia.

2.-El incumplimiento de las condiciones de la licencia que por su especial trascendencia o gravedad no puedan ser consideradas faltas leves.

Muy Grave

1.- El ejercicio de la actividad sin la preceptiva licencia municipal.

2.- Acoger un local la actividad de pub crawling cuando la *actividad (de pub crawling)* no cuente con la correspondiente autorización municipal.

3- La falsedad u ocultación de los documentos o los datos exigidos por la Administración para autorizar o controlar la actividad.

4.-La comisión de una infracción grave cuando concurra la circunstancia de reincidencia.

Artículo 15.- Reincidencia y/o reiteración

1.- Se entenderá que existe reincidencia cuando la persona responsable haya sido sancionado por la comisión de mas de una infracción, leve, grave o muy grave, dentro del plazo de vigencia de la licencia.

2.- Se entenderá que existe reiteración cuando la persona responsable haya sido objeto de denuncia en más de una ocasión, dentro del plazo de vigencia de la licencia.

Artículo 16.- Sanciones

1. Se tomarán en consideración como circunstancias modificativas de la responsabilidad, a los efectos de graduar las sanciones correspondientes, las siguientes:

a. Los daños y perjuicios causados a terceros así como los producidos sobre el mobiliario y equipamiento urbano y sobre la conservación y limpieza de lugares públicos.

- b. La reparación espontánea de los daños y perjuicios causados
- c. La incidencia sobre los derechos de las personas consumidoras y usuarias.
- d. El beneficio ilícito obtenido
- e. La reincidencia y/o la reiteración

2. Las sanciones por infracciones a esta Ordenanza, serán las que a continuación se determinan

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros

3. A los titulares de las licencias para el ejercicio de la actividad reguladas en la presente ordenanza, se les podrá imponer, además, como sanción accesoria a la prevista en el apartado anterior, alguna de las siguientes medidas:

- a. Suspensión de la licencia por un periodo máximo de UN año
- b. Revocación de la licencia e inhabilitación para obtener una nueva de naturaleza igual o similar por un periodo máximo de TRES años.

Artículo 17.- Órgano competente para imponer las sanciones.

La Alcaldía o el/la Teniente de Alcalde o Alcaldesa en quien delegue será el órgano competente para imponer sanciones por las faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 18.- Vía de apremio.

Para la exacción de las sanciones por las infracciones a esta Ordenanza, así como de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de las actividades a que pudiera dar lugar, en defecto de pago voluntario, se seguirá el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 19.- Procedimiento sancionador.

Los expedientes sancionadores se someterán a los principios de la potestad sancionadora establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la C.A.I.B en el ejercicio de la potestad sancionadora y, supletoriamente, por el previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

6. PROPOSTA PER APROVAR INICIALMENT LA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS PER PLE NÚM. 5/14.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2013 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 12 de junio de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de junio de 2014, se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa ,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

El importe aplicable a amortizar deuda será 6.136.569,69 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de préstamo Bancaixa	6.136.569,69 €	6.136.569,69

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
2014	210 01100 913020	AMORT. PRESTECS A LLARG PLAÇ	6.136.569,69
TOTAL GASTOS			6.136.569,69

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Puesta a votación la precedente propuesta se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y se abstienen los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

(Siendo las trece horas y quince minutos se ausenta de la sesión la Sra. Frau Moreno.)

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 180/14 DE 23/05/14 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 458/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT CASASNOVAS PROPERTY ,CB CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, con la abstención de la Sra. Frau Moreno, ausente en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

(Siendo las trece horas y diecisiete minutos se ausenta de la sesión la Sra. de Teba Fernández.)

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET NÚM. 121/14 DE 13/05/14 RECAIGUT EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 269/13 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT ISS FACILITY SERVICES, SA CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, con la abstención de las Sras. Frau Moreno y de Teba Fernández, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 194/14 DE 30/05/14 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 392/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ, SL CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, con la abstención de las Sras. Frau Moreno y de Teba Fernández, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

10. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR EL DECRET DE 23/05/14 RECAIGUT EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 432/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DE LA SRA. MERCEDES FAJARDO MARTÍNEZ CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, con la abstención de las Sras. Frau Moreno y de Teba Fernández, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

11. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 219/14 DE 28/05/14 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. NÚM. 462/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DE L'ENTITAT LOMA, CB CONTRA L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación Plenaria por unanimidad de los presentes, con la abstención de las Sras. Frau Moreno y de Teba Fernández, ausentes en el momento de la votación, acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

12. MOCIÓ DEL GRUP PP DE SUPORT A L'ACORD DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL SOBRE L'AMPLIACIÓ D'ESPECIALITATS D'ESTUDIS D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA POSTOBLIGATÒRIA ALS TRES INSTITUTS DE CALVIÀ.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la sessió del Ple de l'Ajuntament de dia 20 d'abril de 2012, la corporació va aprovar definitivament la creació del Consell Escolar Municipal de Calvià i el seu Reglament d'organització i funcionament.

L'article 3.C) del Reglament determina que una de les funcions del Consell Escolar es elaborar propostes sobre la programació dels diferents ensenyaments dels sistema educatiu en el municipi, especialment sobre la formació professional.

A la sessió de dia 4 de juny de 2014 el Ple del Consell Escolar va acordar per unanimitat donar suport a la sol·licitud conjunta, presentada pel Sr. Jaume Balaguer, director de l'IES Calvià, per la Sra. Margarita Gomila, directora de l'IES Bendinat i per la Sra. Marta Otero, directora de l'IES Son Ferrer a la Direcció General de Planificació, Infraestructures i Recursos Humans de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats, d'implementar el Batxillerat Artístic, en la seva modalitat d'Arts Escèniques, Dansa i Música a l'IES Bendinat i en la seva modalitat d'Arts Plàstiques, Disseny i Imatge a l'IES Calvià, i el cicle formatiu de grau superior de Desenvolupament d'Aplicacions Web a l'IES Son Ferrer en el proper curs 2014-2015.

El grup municipal del Partit Popular valora molt positivament la proposta d'ampliació de l'oferta educativa en el municipi amb les especialitats proposades perquè s'evitaria als estudiants de Calvià interessats a cursar aquests estudis que s'hagin de desplaçar fora del municipi, com succeeix en l'actualitat i, a més a més, se'ls facilitaria l'accés a itineraris educatius que, una vegada finalitzats, poden contribuir a la seva inserció professional en el municipi en àmbits professionals inherents a la indústria turística de Calvià, que abasten des del sector de l'oci al sector de la comercialització digital de productes turístics.

Per tot això proposa al Ple de la Corporació que adopti el següent acord:

1- Donar suport a l'acord del Ple del Consell Escolar Municipal de dia 4 de juny de 2014 pel qual es dona suport a la sol·licitud dels tres instituts del municipi d'implementar el Batxillerat Artístic, en la seva

modalitat d'Arts Escèniques, Dansa i Música a l'IES Bendinat i en la seva modalitat d'Arts Plàstiques, Disseny i Imatge a l'IES Calvià, i el Cicle formatiu de grau superior de Desenvolupament d'Aplicacions Web a l'IES Son Ferrer, el proper curs 2014-2015.

2- Notificar aquest acord a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.”

(Siendo las trece horas y veinte minutos, se reincorporan a la sesión las Sras. Frau Moreno y de Teba Fernández.)

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

13. MOCIÓ DEL GRUP PP DE SUPORT A L'ACORD DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL SOBRE L'APLICACIÓ DE MESURES PER FACILITAR ALS CENTRES EDUCATIUS DE CALVIÀ L'ÚS DE RECURSOS EUROPEUS PER A L'APRENTATGE DE LLENGÜES.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“A la sessió del Ple de l'Ajuntament de dia 20 d'abril de 2012, la corporació va aprovar definitivament la creació del Consell Escolar Municipal de Calvià i el seu Reglament d'organització i funcionament.

L'article 8.1) del Reglament determina que són competències i funcions del Ple del CEM les establertes en els articles 2 i 3 en els àmbits dels conceptes generals d'assessorament, consulta, proposta i participació sobre qualsevol tema relacionat amb les necessitats educatives en l'àmbit del municipi de Calvià.

L'article 3.g) determina que el CEM pot establir relacions i contactes amb altres consells escolars municipals i, si escau, elevar propostes a la Conselleria d'Educació.

A la sessió de dia 4 de juny de 2014 el Ple del Consell Escolar va acordar per unanimitat donar suport a la proposta presentada per la Sra. Marta Picornell, en qualitat de portaveu de la Comissió de Millora de la Qualitat de l'Educació, per sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats que faciliti als centres educatius de Calvià que ho demanin l'ús de recursos europeus per al finançament de projectes per a l'aprenentatge de llengües, amb les següents mesures:

- a) La incorporació d'assessors de suport en els centres educatius per a l'elaboració de projectes finançats per la Unió Europea, adreçats a l'aprenentatge de llengües estrangeres.
- b) La substitució del professorat que hagi d'absentar-se necessàriament del centre formatiu amb la finalitat de participar en un programa finançat per la Unió Europea adreçat a l'aprenentatge de llengües estrangeres, quan aquesta absència afecti l'adequada atenció a l'alumnat.
- c) La incorporació d'un nombre adequat d'auxiliars de conversa en tots els centres educatius, per garantir el suport al professorat i l'atenció a l'alumnat en l'aprenentatge de llengües estrangeres, sense que aquesta mesura impliqui despesa addicional per als centres educatius.

El grup municipal del Partit Popular valora molt positivament la proposta atès que la millora de les competències en el domini de les llengües estrangeres, especialment l'anglès i l'alemany, és un objectiu que aquest grup municipal comparteix amb la comunitat educativa de Calvià, representada en el Consell Escolar Municipal.

També la valora positivament perquè considera que el fet que els centres educatius del municipi tinguin la possibilitat de millorar els seus projectes educatius, en el sentit que les joves generacions d'estudiants de Calvià siguin competents en el domini del major nombre possible de llengües estrangeres, a més de les llengües oficials, permetrà a aquests estudiants adquirir una major competència comunicativa i, per això, una major capacitat de relació personal, la qual cosa, consegüentment, també els facilitarà la inserció professional en el nostre municipi, però no exclusivament en aquest.

Per tot això, proposa al Ple de la Corporació que adopti el següent acord:

1. Donar suport a l'acord del Ple del Consell Escolar Municipal de dia 4 de juny de 2014 pel qual es proposa i se sol·licita a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats, per als centres educatius de Calvià que ho sol·licitin:

- a) La incorporació d'assessors de suport en els centres educatius per a l'elaboració de projectes finançats per la Unió Europea, adreçats a l'aprenentatge de llengües estrangeres.
- b) La substitució del professorat que hagi d'absentar-se necessàriament del centre formatiu amb la finalitat de participar en un programa finançat per la Unió Europea adreçat a l'aprenentatge de llengües estrangeres, quan aquesta absència afecti l'adequada atenció a l'alumnat.
- c) La incorporació d'un nombre adequat d'auxiliars de conversa en tots els centres educatius, per garantir el suport al professorat i l'atenció a l'alumnat en l'aprenentatge de llengües estrangeres, sense que aquesta mesura impliqui despesa addicional per als centres educatius.

2. Notificar aquest acord a la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

14. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER ADOPTAR, DE MANERA IMMEDIATA, UNA PLA DE RECOLÇAMENT A L'ALIMENTACIÓ INFANTIL.

A continuación se transcribe la moción con las modificaciones “in voce” introducidas a propuesta del Sr. Alcalde y la Sra. de Teba:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país.

Así lo refleja la *Encuesta de Condiciones de Vida* correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización *Save The Children* cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos —el 5,8% más— que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización.

Según los últimos datos disponibles de UNICEF, en las Illes Balears, hay cerca de 65.000 niños y niñas, el 32,4% de los menores de 18 años, que vive en hogares cuyos ingresos están por debajo del umbral de la pobreza.

Cáritas Mallorca estima que el 57,7 de las personas que atiende son familias con menores y que las demandas principales son de alimentación e higiene.

El Observatorio de la Infancia en Mallorca del IMAS recoge los preocupantes datos que demuestran que los hogares con menores son los que están sufriendo de manera más significativa la pobreza y que encontramos una fuerte desigualdad entre las familias mallorquinas.

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Incluso Soledad Becerril, Defensora del Pueblo, ha mostrado su preocupación estos días y ha solicitado que los comedores infantiles no cierren en verano para poder seguir atendiendo a los menores más vulnerables que, una vez acabado el curso, pueden ver agravada su situación. Comunidades como

Andalucía, Extremadura y Canarias ya han anunciado que dejarán los comedores abiertos para que los menores puedan tener una alimentación adecuada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el AJUNTAMENT DE CALVIÀ presenta la siguiente MOCIÓ:

1. Mantener y mejorar en lo posible, de manera inmediata, un “Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil” que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo, que se encuentren en situación de necesidad, tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias. Facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil, habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

2. Instar al Consell de Mallorca a que incorpore el crédito de 2 millones de euros, del dinero recuperado de la corrupción de SACRESA a los Planes de Apoyo de Alimentación Infantil.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

15. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER APROVAR INSTAR AL GOVERN DE LES ILLES BALEARS A TREBALLAR PER AVANÇAR CAP A UNA EDUCACIÓ PÚBLICA I DE QUALITAT.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una educación pública y de calidad es un derecho fundamental en nuestro Estado de derecho. En los últimos 35 años hemos conseguido que de una generación de abuelos muchos casos sin estudios tengamos hoy nietos universitarios o buenos técnicos profesionales. Y ello es fruto de la apuesta por la educación pública de calidad, de los programas de refuerzo educativo, de la universalización y cuantía de las becas, de la mejora de la Formación Profesional.

En estos últimos años, asistimos a un retroceso sin igual en la calidad de la enseñanza pública. Sólo en Baleares se han recortado más de 1.000 profesores en 3 años; han retirado apoyos en idiomas o laboratorios; han abandonado programas de refuerzo educativo, de atención a la diversidad, de mejora de la lectura y escritura en primaria; han reducido los presupuestos de mantenimiento de los centros, que se quedan sin material para prácticas, fotocopias o, simplemente, calefacción. En definitiva, han llevado al límite a la escuela pública.

Sólo como un ejemplo, el mes de octubre de 2013, se convocan las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico en los niveles obligatorios de la enseñanza con una dotación de 400.000 euros destinadas a alumnos matriculados durante el curso escolar 2012-2013.

Observamos en primer lugar las fechas de la convocatoria. Las ayudas por cuenta de unos bienes adquiridos en septiembre de 2012 se convocan más de un año después, y se perciben, con un poco de suerte, al menos bien avanzado el 2014, al cabo de dos años de realizada la adquisición los libros.

Ante todo esto la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades no sólo no toma cartas en el asunto sino que está única y exclusivamente obsesionada con el proyecto TIL y una situación insostenible de confrontación con la comunidad educativa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Calvià presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Calvià insta al Govern de les Illes Balears a trabajar para avanzar hacia una educación pública y de calidad y por ello, solicita que:
- Detenga todos los recortes que se han hecho hasta ahora y los que se tengan proyectados en todos los ámbitos que afectan al sistema educativo en todo el territorio (gastos de funcionamiento, infraestructuras, personal docente y no docente, programas de reutilización de libros,...).
- Aumente la inversión en educación pública, ajustando las inversiones y los recursos destinados a los centros públicos a las necesidades sociales y educativas concretas.
- Fomente la colaboración de la Comunidad Educativa con las administraciones, se consulte y se definan las líneas de actuación de forma conjunta, antes de tomar cualquier medida de calado.
- Ponga en funcionamiento y / o recupere iniciativas públicas de refuerzo al alumnado, tanto en horario lectivo como no lectivo, (programas de apoyo a la inmersión lingüística, PROA ...) y de apoyo a las entidades (de forma especial a las AMIPAS) que se hacen cargo de gestionar los servicios complementarios como el servicio de comedor y el de escuela matinal.
- Garantice una ratio docentes / alumnos en todos los centros docentes para hacer posible una atención de calidad a todas las necesidades educativas del alumnado.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

16. MOCIÓ DEL GRUP PSOE EN RELACIÓ A LA SOL·LICITUD DE LLICÈNCIA D'OBRA MAJOR PER A UN RESTAURANT AL CARRER ORATORI DE PORTALS.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de marzo se publicó en el BOIB anuncio de exposición pública del expediente de Licencia de Obra Mayor, núm: 208/2013 de “Reconstrucción del Restaurante y cambio de uso del actual a religioso”, en calle Oratori, 1 de Portals.

Dentro del plazo máximo fijado (22 de abril de 2014), por parte de este grupo socialista, se presentaron alegaciones a dicho expediente que aún no han sido contestadas, y en las que se solicitaba “*se tengan en*

cuenta las alegaciones descritas y, a la vista de las mismas, se resuelva denegar la licencia solicitada, siempre ello ajustándose a derecho.”

Del mismo modo, se registraron también alegaciones por parte de un grupo de vecinos de la zona, acompañadas de más de mil firmas, en el mismo sentido.

Ante el silencio administrativo, y en base al Decreto de alcaldía de 14 de junio de 2011 por el que la competencia de la expedición de este tipo de licencias se delegaba en la Junta de Gobierno Local, el grupo socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

1º El Pleno del Ayuntamiento de Calvià insta al alcalde a avocarse la competencia sobre la resolución del expediente de solicitud de licencia de Obra Mayor, núm: 208/2013, y a decidir su posterior archivo en tiempo y forma legalmente establecidos.”

El Sr. Alcalde al objeto de poder consensuar una moción suspende el curso de la sesión durante diez minutos siendo las catorce horas y quince minutos.

Siendo las catorce horas y veinticinco minutos, por el Sr. Alcalde se reinicia la sesión, dando lectura a la moción consensuada con el portavoz del Grupo PSOE, sustituyendo esta moción a la presentada inicialmente por el grupo PSOE.

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR EN CALVIÀ.

Visto el interés común mostrado por el grupo municipal socialista y por el grupo popular en el Ayuntamiento de Calvià en la resolución consensuada y ajustada a derecho de la solicitud de obra mayor expediente número 208/2013, presentamos de manera conjunta la siguiente moción:

1. Dar soporte y asumir como propio el criterio expuesto en la carta del Alcalde del Ayuntamiento de Calvià remitida al Obispado de Mallorca respecto del expediente de obra número 208/2013 y redundar, si cabe, en la solicitud a la Iglesia de la necesidad de consensuar las propuestas y usos en la parcela del Oratorio con su entorno social más próximo.

2. Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calvià que si en algún momento de la tramitación hubiese posibilidad legal proceda al archivo del expediente de licencia de obra mayor OMA número 208/2013.

3. Solicitar al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Calvià que previamente a la resolución del expediente se hayan resuelto y evacuado informe razonado a las alegaciones presentadas por vecinos y el grupo del Partido Socialista.”

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

**17. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA
CORRESPONENTS AL MES DE MAIG DE 2014.**

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 1531 a 2120, ambos inclusive, correspondientes al mes de mayo.

18. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 15/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 15/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 15 de maig de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45004 6250000	ADQUISICIÓ MOBILIARI	0,00	800,00	800,00
TOTAL:			800,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45004 2130002	REPARACIÓ I MATENIMENT MAQUINARI	5.000,00	800,00	4.200,00
TOTAL			800,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 15** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 800,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

19. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 16/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 16/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 16 de maig de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 1430000	BECARIS	0,00	5.970,00	5.970,00
122 91400 1600001	SEG.SOCIAL BECARIS	2.070,60	207,06	2.277,66
TOTAL:			6.177,06	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
152 34000 2260901	ACTIVITATS ESPORTIVES	54.800,00	6.177,06	48.622,94
TOTAL			6.177,06	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 16** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 6.177,06€** segons el detall que s'ha exposat.”

20. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 17/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 17/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 26 de maig de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 4800011	PROMOCIÓ COMERÇ	0,00	1.500,00	1.500,00
TOTAL:			1.500,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2269902	ESDEVENIMENTS	69.200,00	1.500,00	67.700,00
TOTAL			1.500,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 17** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 1.500,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

21. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 18/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 18/2014

Exercici pressupostari: 2014
Data: 26 de maig de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2230001	TRANSPORT	0,00	13.000,00	13.000,00
TOTAL:			13.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
129 92400 2260600	ASSISTENCIA JORNADES I AT.PROTOCOLARIES	26.000,00	13.000,00	13.000,00
TOTAL			13.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 18** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 13.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

22. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 19/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 19/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 27 de maig de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
112 92208 2279900	TRADUCCIÓ	1,00	14.000,00	14.001,00
TOTAL:			14.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			

112 92208 2260201	PUBLICACIONS OFICIALS	100.000,00	14.000,00	86.000,00
	TOTAL		14.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2^a del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2^a del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3^a de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 19** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 14.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

23. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 20/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 20/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 5 de juny de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 17100 2270601	MANT.ZONES VERDES I JARDINS MUNICIPALS	1.646.000,00	180.000,00	1.826.000,00
	TOTAL:		180.000,00	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 17100 2270000	NETEJA ZONES FORESTALS URBANES	280.000,00	180.000,00	100.000,00
	TOTAL		180.000,00	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 20** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 180.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

24. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 21/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 21/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 5 de juny de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Augment	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45004 6190000	CLIMATITZACIÓ EDIFICIS MUNICIPALS	0,00	13.115,50	13.115,50
TOTAL:			13.115,50	

BAIXA EN DESPESES:

Partida Pressupostària		Consignació anterior	Disminució	Consignació definitiva
Codi	Descripció			
166 45004 2120000	REPARACIÓ EDIFICIS MUNICIPALS	75.000,00	13.115,50	61.884,50
TOTAL			13.115,50	

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 21** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 13.115,50€** segons el detall que s'ha exposat.”

25. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 06/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DEL EJERCICIO 2013 AL EJERCICIO 2014, NÚM. 6/2014

Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 para incorporaciones de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

Visto el informe de la Intervención y los certificados emitidos por ésta en relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito número 6 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2014, por un importe total de **312.000,00€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de gastos generales** resultante de la liquidación del ejercicio 2013:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
122 91400 1200000	RETRIBUCIÓN BÁSICA FUNCIONARIOS	312.000,00
		312.000,00

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **312.000,00 €**:

PARTIDA	i.	IMPORTE
87000	APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS GENERALES	312.000,00€

Quedando así equilibrado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno Municipal a partir de esta fecha.

26. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT DE L'IMEB PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 01/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

RESOLUCIÓ D'INCORPORACIÓ DE ROMANENTS DE L'EXERCICI 2013 A L'EXERCICI 2014, NÚM 1/2014.

Vist l'expedient tramitat per a la modificació del Pressupost de l'IMEB per a l'exercici 2014 per incorporació de romanents de crèdit.

Vista la legislació aplicable així com el dispost a la Base núm. 20 de les Bases d'Execució del Pressupost per a 2014.

Vist l'informe de la Intervenció i els certificats emesos per aquesta en relació als recursos financers per a finançar la incorporació de romanents de crèdit.

RESOLC:

Primer.- Aprovar l'expedient de modificació de crèdit per incorporació de romanents de crèdit **número 1 del Pressupost de despeses de l'exercici 2014**, per import total de **43.500,00€**, en els termes que s'estableixen a continuació:

A) Crèdits a incorporar finançats amb romanent líquid de tresoreria per a despeses generals resultant de la liquidació de l'exercici 2013 :

Org.	Func.	Econ.	Descripció	Import
10	32000	1200300	RETRIBUCIONS BÀSIQUES FUNCIONARIS	7.500,00
20	32100	1300000	RETRIBUCIONS BÀSIQUES LABORALS	36.000,00
			TOTAL	43.500,00

B) Finançament de la incorporació de romanents per import de **43.500,00.-euros**:

Partida Ingressos	Descripció	Import
87003	Aplic. per finançament d' Incorporació de romanents	43.500,00
	TOTAL	43.500,00

Quedant així anivellat el Pressupost.

Segon.- Donar compte de la present resolució en la primera sessió ordinària que celebri el Ple a partir de la data.

27. DONAR COMPTE DE L'APROVACIÓ DELS COMPTES ANUALS DE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 CORRESPONENTS A L'EXERCICI 2013.

La Corporación plenaria queda enterada de la aprobación de las cuentas anuales de la Fundació Calvià 2004 correspondientes al ejercicio 2013.

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) I L'AJUNTAMENT PER A LA CREACIÓ I FUNCIONAMENT DEL SERVEI D'ATENCIÓ AL TURISTA ESTRANGER (SATE).

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE CALVIA, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA EXTRANJERO (SATE) EN EL MUNICIPIO DE CALVIA.

En Palma de Mallorca, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 10/2013, de 11 de enero de 2013 (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2013).

Y de otra D. Manuel Onieva Santacreu, alcalde del Ayuntamiento de Calvià, cargo por el que fue proclamado en la Sesión de Constitución celebrada en el Pleno de esa Corporación el día 11 de junio de 2011.

Las dos partes intervienen en virtud de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

a) Que el Ministerio del Interior, de acuerdo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es el órgano a quien corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y las leyes que la desarrollan, correspondiendo al Secretario de Estado de Seguridad la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad del Ministerio del Interior, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, entre la que se encuentra el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la coordinación y la supervisión de los servicios y misiones que les corresponden.

b) Que el Ayuntamiento de Calvià tiene entre sus fines, la promoción exterior de la ciudad, en el ámbito nacional e internacional, y de su patrimonio cultural y artístico, así como la información y mejora de la actividad turística en estrecha relación con la iniciativa privada y pública.

Con la finalidad de conseguir un desarrollo turístico sostenible, el Ayuntamiento de Calvià, promoverá la innovación y la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos, y de la seguridad ciudadana en general a través de las distintas unidades que conforman la Policía Local, de conformidad con su ámbito

competencial recogido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

c) Que para mejorar la seguridad en el ámbito del sector turístico español, la Secretaría de Estado de Seguridad aprobó en la Instrucción 7/2011, de 21 de junio, el "Plan Turismo Seguro", que tiene por finalidad proporcionar un entorno más seguro y un servicio de mayor calidad al turista, desde la corresponsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas implicadas.

Que dicha Instrucción dispone que se impulsará, junto con las Administraciones Locales de aquellas localidades que reciben un gran número de turistas, la creación de oficinas de Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE), para ofrecerles una asistencia personalizada, tras ser víctima de cualquier infracción penal, a través de un equipo de expertos policiales e informadores intérpretes en su propio idioma.

à) Que el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Calvià, son conscientes de la necesidad de instaurar el SATE de forma permanente en la localidad de Calvià, con la finalidad de prestar al turista extranjero un servicio integral de asistencia que pueda paliar los efectos negativos que, como en muchas ciudades europeas y españolas, van asociados al fenómeno de la delincuencia, permitiendo mantener la imagen positiva que los turistas se llevan de la localidad.

En particular, manifiestan la necesidad de articular un sistema conjunto de recepción y transmisión de las denuncias que los turistas extranjeros hayan de interponer como consecuencia de haber sido víctimas de actividades delictivas.

En razón de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este Convenio de Colaboración tiene por finalidad establecer el Servicio de Atención al Turista Extranjero (SATE) en la localidad de Calvià, en la cual también se atenderá a los turistas españoles, dentro del área competencial de la Guardia Civil.

SEGUNDA.- Ubicación y funcionamiento del SATE

1. Al no disponer de espacio suficiente en la Oficina Municipal de Información Turística de Peguera (OMIT), y entre tanto no se subsanen dichas deficiencias, ambas partes han acordado que el SATE se ubique en las siguientes oficinas:

- Edificio del Casal de Peguera, situado en la Pins, nº 17 de Peguera
- Edificio Municipal, situado en la C/ Sa Porrassa, nº 6 de Magalluf

al reunir las mejores condiciones de funcionalidad, aparcamiento y facilidad para su puesta en funcionamiento inmediato.

2. El SATE estará atendido, por un agente de la Guardia Civil en horario de apertura de las Oficinas en las que se ubique el servicio de forma ininterrumpida. Éste será apoyado en caso necesario por un agente de la Policía Local de Calvià, y por intérpretes informadores turísticos, que hablan varios idiomas, de alguna de las Oficinas de Turismo de Calvià.

3. La seguridad será proporcionada por la Policía Local de Calvià por estar las Oficinas ubicada en dependencias municipales.

4. Las condiciones de prestación del servicio podrán ser modificadas por las partes de mutuo acuerdo. Con la puesta en funcionamiento de estas Oficinas en los núcleos urbanos de Peguera y Magalluf se materializa la confluencia de intereses; por un lado, del Cuerpo de la Guardia Civil al disponer de una oficina de denuncias en dicho núcleo urbano para responder a las demandas de hoteleros, comerciantes y vecinos, y mejorar la atención a los residentes y turistas de la zona, alejada de las oficinas que dispone dicho Cuerpo Policial en Palmanova y Santa Ponsa; por otro, mejorar la asistencia a las víctimas de delito extranjeras.

5. El período de apertura de estas oficinas será desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año.

6. El SATE tendrá las siguientes funciones generales:

a) Atender a las víctimas de delitos o faltas, en su propio idioma, asesorándoles en las gestiones procedimentales y documentales, derivadas del hecho acaecido (cancelación de tarjetas y documentos de crédito, contacto con embajadas y consulados, comunicación o localización de familiares, etc.)

b) Asistir al turista en la tramitación de la denuncia del delito o falta, informándoles de sus derechos y entregándole la citación para la celebración del juicio rápido o juicio inmediato de faltas cuando proceda.

c) Notificar de manera inmediata, al Juzgado de Guardia, aquellos casos en los que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 797, punto 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fuera de temer razonablemente que una prueba no podrá practicarse en juicio oral.

7. El SATE deberá llevar una estadística con al menos los siguientes datos:

a) Número de personas atendidas, diferenciadas por su nacionalidad.

b) Tipo de hecho por el que se han dirigido al SATE.

c) Denuncias tramitadas, por cada tipo de infracción penal.

d) Incidencias relevantes.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Calvià.

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, el Ayuntamiento de Calvià aportará material de oficina, mobiliario, equipamiento informático y las redes y telefonía necesaria para el mismo, servicio de interpretación en varios idiomas y, puntualmente, personal que pudiera atender a las víctimas de delitos que pudieran precisararlo. (Se relaciona en el Anexo I)

CUARTA.- Aportación de la Dirección General de la Guardia Civil

Con objeto de dar cumplimiento al presente convenio, la Dirección General de la Guardia Civil, aportará:

a) Personal de la Guardia Civil, adscrito al puesto de la Guardia Civil de Calvià para la atención al turista en la tramitación de denuncias y la realización de cuantas gestiones asistenciales puedan requerir como víctimas de una falta o delito.

b) Conexión informática a SIGO (sistema de denuncias policiales), y al resto de las aplicaciones de Guardia Civil que se estimen necesarias para la realización de sus funciones.

c) Atención prioritaria a las demandas de servicio que se realicen por parte del agente del SATE, que se prestará con el personal y los vehículos del puesto de la Guardia Civil de Palmanova que estime conveniente para cada caso, acorde con la necesidad requerida y la disponibilidad de medios que hubiese en ese momento.

d) Mantenimiento de las aplicaciones informáticas policiales en los equipos informáticos.

e) Formación especializada de las aplicaciones propias a los agentes de la Policía Local, en caso necesario.

f) Los medios humanos, aportados por la Guardia Civil, consistirán en agentes de la escala de cabos y guardias, a cargo de sus superiores, que se encargará de la supervisión del servicio desempeñado, de la coordinación con el puesto de la Guardia Civil de Palmanova, así como con cuantos servicios e instituciones fuese preciso para la correcta resolución asistencial requerida, solventando las incidencias que pudieran darse, siempre dentro de su ámbito competencial y de responsabilidad.

Los medios humanos y materiales aportados para la puesta en marcha del SATE no conllevan incremento de gasto alguno para la Dirección General de Guardia Civil, toda vez que los recursos humanos no generan indemnización alguna por razón de servicio, y los gastos derivados de las conexiones necesarias y formación de agentes de Policía Local serán asumidos por el Ayuntamiento de Calvià.

QUINTA.- Difusión de la colaboración

a) El Ayuntamiento de Calvià incluirá información del SATE en su página Web y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa, las actuaciones relevantes que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

b) Por su parte, la Delegación del Gobierno en Illes Balears, a través de la Comandancia de la Guardia Civil, recogerá y difundirá regularmente en sus órganos de comunicación corporativa las acciones y las vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Además, facilitará información sobre el SATE de Calvià en las páginas WEB Institucionales, entre las que figurará la de la Dirección General de la Guardia Civil.

El puesto de la Guardia Civil de Palmanova distribuirá en el soporte que considere oportuno información relativa al Plan Turismo Seguro, con consejos preventivos de seguridad en diferentes idiomas, en las Instituciones públicas y privadas relacionadas con el sector turístico.

SEXTA.- Colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

a) Las Administraciones Públicas y entidades privadas del sector turístico interesadas en colaborar con el SATE podrán adherirse a este Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

b) En especial, las partes suscriptoras procurarán la adhesión al presente convenio de la Asociación Empresarial Hotelera de los núcleos turísticos de Calvià (Bendinat-Illetes; Palmanova-Magalluf, Santa Ponsa y Peguera), al objeto de que en los establecimientos hoteleros de dicha zona, tengan conocimiento del sistema de denuncias y de las herramientas existentes en la Guardia Civil para realizar las mismas, como la denuncia a través de Internet.

Por parte de la Guardia Civil se realizará una campaña de información y formación individualizada, encaminada a la potenciación y conocimiento del uso de las citadas denuncias a través de Internet dirigida principalmente a los establecimientos hoteleros del Municipio de Calvià.

c) A este fin, se podrán establecer cauces estables de comunicación y acuerdos de formación, al objeto de hacer partícipe de estas medidas al personal que trabaja en el sector turístico, y a las empresa de seguridad que les prestan servicio.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por tres personas designadas por la Secretaría de Estado de Seguridad y otras tres designadas por el Ayuntamiento de Calvià.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, siendo sus funciones las siguientes:

a) Seguimiento y evaluación del Convenio de colaboración.

b) Resolución de las incidencias que afecten al Convenio de colaboración.

c) Aprobación de las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio: personal, calendario y horario.

d) Proposición de las adendas que, en cada momento, considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

Todo ello sin perjuicio de las distintas competencias que legalmente vienen atribuidas a los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Calvià.

La Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados, en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

OCTAVA.- Financiación.

Los compromisos económicos que emanen de este Convenio serán atendidos por parte del Ayuntamiento de Calvià, con cargo a su respectivo presupuesto.

Se hace constar expresamente que el presente Convenio no supone ningún coste ordinario ni extraordinario para la Guardia Civil, toda vez que los funcionarios que prestarán servicio en el SATE pertenecen al puesto de Guardia Civil de Palmanova y ya están adscritos a ella, la conexión informática a SIGO y al resto de las aplicaciones policiales necesarias para el desarrollo del servicio, se realizará a través de una línea ADSL cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Calvià, el mantenimiento de dichas conexiones lo efectuarán los especialistas en informática del puesto de Palmanova y la formación especializada para la tramitación de denuncias a los agentes de Policía Local, será impartida por personal adscrito al mencionado puesto de Palmanova. .

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia anual, estableciéndose su renovación automática por periodos anuales salvo que exista renuncia o desistimiento por alguna de las partes. En tal caso, deberá existir un preaviso fehaciente de al menos tres meses de antelación al vencimiento del período anual.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 g) de la LRJ-PAC, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula novena, las siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) Suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- c) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes
- d) Mutuo acuerdo de las partes

UNDÉCIMA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

a) El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

B9 Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo, una vez agotada la vía de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula octava, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresadas.

Anexo 1.

MEDIOS MUNICIPALES A DISPOSICIÓN DE CADA UNA DE LAS OFICINAS SATE:

- 1 equipo informático (CPU, monitor, teclado, ratón).
- 1 impresora con escáner.
- 1 terminal de teléfono
- 1 conexión internet ADSL.
- 1 juego de llaves para acceder a los edificios municipales donde se ubican las oficinas SATE
- 1 mesa
- 5 sillas
- 1 separador /biombo
- 2 armarios bajos.
- Instalación de portero automático.
- Instalación de vinilos en los cristales de la oficina.”

29. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GUARDIA CIVIL I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PEL QUAL ES CEDEIX GRATUÏTAMENT L'ÚS DE LOCAL PER A OFICINES AL CAMÍ DE SA PORRASSA DE MAGALUF.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GUARDIA CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ POR EL CUAL SE CEDE GRATUITAMENTE EL USO DE LOCAL PARA OFICINAS SITO EN CAMI DE SA PORRASSA, N° 6 DE MAGALUF.

Palma, a 21 de mayo de 2.014.

REUNIDOS

De una parte Don Manuel A. Onieva Santacreu, Alcalde-Presidente del Ajuntament de Calvià, actuando en nombre y representación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y

De otra Don Jaime Barceló Huguet, Coronel Jefe de la zona de la Guardia Civil de les Illes Balears, actuando en nombre y representación de la Guardia Civil en dicha Zona,

Ambas partes se reconocen la representación y capacidad legal necesaria por suscribir este convenio y, por esto,

EXPONEN

I. Que con fecha 28 de noviembre de 2.005 se suscribió convenio de colaboración entre ambas partes otorgándose acta de cesión gratuita por parte del Ajuntament de Calvià a favor de la Guardia Civil de las oficinas municipales sitas junto al IFOC de Magaluf para destinarlas a usos propios de la guardia civil hasta la entrada en servicio de la casa cuartel a construir en el Polígono de Son Bugadellas finalizando en todo caso el 1 de agosto de 2.007.

II. En fecha 30 de julio de 2.007 se otorgó nueva acta de cesión gratuita de dichas instalaciones al no haberse construido todavía la casa cuartel y hasta el 1 de agosto de 2.008.

III. Que en fecha 22 de octubre de 2009 el Ajuntament de Calvià cedió a la Dirección General de la Guardia Civil el uso temporal de las oficinas sitas en el Intercambiador Central de Transportes de Ponent de Mallorca (Palmanova) para destinarlas a los servicios propios de la Guardia Civil. El periodo de cesión finalizaba cuando entrara en servicio la casa cuartel a construir en el Polígono de Son Bugadellas.

IV. Una vez que entraron en funcionamiento las instalaciones del nuevo acuartelamiento del Polígono de Son Bugadellas se solicitó por la Guardia Civil la cesión de uso del Intercambiador Central de Transportes de Palmanova para alojamiento de personal y dependencias del Puesto Principal de Palmanova por resultar insuficientes las instalaciones del acuartelamiento.

V. En fecha 17 de septiembre de 2.012 se suscribió "Acta de cesión temporal de oficinas sitas en el Intercambiador Central de Transportes Ponent de Mallorca de Palmanova a la Dirección General de la Guardia Civil" por la que, previa autorización del titular de dicho inmueble, se cedía gratuitamente el uso de dichas instalaciones por el periodo comprendido entre la firma del acta y el 31 de diciembre de 2.015.

VI. Una vez completada la puesta en funcionamiento del acuartelamiento del Polígono de Son Bugadellas se ha constatado que el tamaño de las instalaciones del Intercambiador Central de Transportes Ponent de Mallorca de Palmanova excede de las necesidades de la Guardia Civil. Es por este motivo que se ha buscado un nuevo emplazamiento de menor tamaño y con fácil acceso para los residentes y turistas de la zona de Palmanova-Magaluf.

VII. El Ajuntament de Calvià es titular de un inmueble sito en Camí de Sa Porrassa, nº 6 (Magaluf), dividido en distintos locales, parte de los cuales están en la actualidad en desuso. En concreto los que están en desuso son:

"En planta baja: el portal identificado en fachada como nº 6 y el anexo a su derecha, los cuales están comunicados entre sí. En ellos se ubican cinco despachos, dos salas de espera y dos aseos.

En planta piso: en espacio constituido por dos salas y un aseo con duchas. A dicho espacio se accede por una escalera interior desde el local de la planta baja, y dispone de un porche lindante con la fachada del edificio.

La superficie ocupada en planta baja y planta piso, anexando el 50 % del porche supone 183'75 m²". Se adjunta plano de dichos locales.

Ambas partes consideran que dichos locales podrían ser adecuados para el cumplimiento de las finalidades señaladas y se entiende que en razón de la ubicación del edificio y otros servicios que en el mismo se prestan, es perfectamente adecuado para la finalidad de referencia.

VIII. Que el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

En razón de lo expuesto, ambas partes

CONVIENEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià cede gratuitamente el uso de los locales sitos en Cami de Sa Porrassa, nº 6 (Magaluf), que a continuación se describen:

"En planta baja: el portal identificado en fachada como nº 6 y el anexo a su derecha, los cuales están comunicados entre sí. En ellos se ubican cinco despachos, dos salas de espera y dos aseos.

En planta piso: en espacio constituido por dos salas y un aseo con duchas. A dicho espacio se accede por una escalera interior desde el local de la planta baja, y dispone de un porche lindante con la fachada del edificio.

La superficie ocupada en planta baja y planta piso, anexando el 50 % del porche supone 183'75 m²". Se adjunta plano de dichos locales

Dichos locales se destinarán única y exclusivamente a los servicios propios de la guardia civil, sin autorizarse cualquier otro uso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Calvià manifiesta que dichos locales se encuentran libres de cargas, gravámenes, arrendamientos u otras limitaciones de uso.

TERCERO.- Los locales objeto de cesión, han sido tasados en un valor de 402.045 €, según consta en el informe actualizado de tasación del inmueble.

CUARTO.- Serán con cargo al cesionario todos los gastos de mantenimiento, luz, electricidad, teléfono, internet y otros servicios que sean propios de las dependencias objeto de cesión.

Asimismo, tiene que instalar a su cargo los correspondientes contadores o aparatos de medición para la individualización de los diferentes servicios.

QUINTO.- El cedente autoriza al cesionario a acometer las modificaciones en el edificio necesarias para la debida prestación del servicio.

SEXTO.- El plazo de la cesión será de DIEZ (10) AÑOS contados desde la firma del presente documento. El convenio podrá ser prorrogado de forma expresa y previo acuerdo entre las partes con un plazo de preaviso de tres meses. Transcurrido el mencionado plazo o sus prórrogas el cesionario deberá poner a disposición del Ajuntament de Calvià las dependencias cedidas.

No obstante lo anterior, si el Ajuntament por cualquier razón necesitare las oficinas objeto de cesión gratuita, la Guardia Civil se compromete a desalojar las oficinas previo aviso con seis meses de antelación.

SÉPTIMO.- Son causas de rescisión del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se deberá formalizar por escrito.
- El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

OCTAVO. En la plazo de tres meses desde la firma del presente convenio la Guardia Civil dejará libres las instalaciones del Intercambiador Central de Transportes Ponent de Mallorca de Palmanova que revertirán al Ajuntament de Calvià en los términos previstos en el acta de cesión suscrita en fecha 17.09.12.

NOVENO. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa

Los firmantes de este documento se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del convenio las deberá resolver la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que así conste se levanta el presente documento que se extiende por duplicado y a un solo efecto y que en conformidad con su contenido firman las partes presentes en el día y lugar arriba indicados.”

30. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ AMB EL SR. MIGUEL PALLICER MORENO PER A LA CESSIÓ D'UN CA A LA UNITAT CANINA DE LA POLICIA LOCAL DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y D. MIGUEL PALLICER MORENO DE CESIÓ DE UN PERRO A LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA LOCAL DE CALVIÀ.

Calvià, a 2 de junio de 2014

De una parte, D. Manuel Jesús Grille Espasandín, Tte. de Alcalde de la Policía Local del Ayuntamiento de Calvià, actuando por delegación del Alcalde mediante Decreto de 14 de junio de 2011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

Y de otra, D. Miguel Pallicer Moreno, provisto de DNI -----, con domicilio a estos efectos en calle C'an Vich, nº. 15, de Calvià.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Calvià, en virtud de lo establecido en el artículo 25, 2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de seguridad en lugares públicos, a través del cuerpo de la Policía Local.

II.- El Ajuntament de Calvià en atención a que una de las lacras de la sociedad actuales es el tráfico y consumo de drogas y sustancias estupefacientes, constituyó en el Área de Seguridad, la Unidad Canina, como medida complementaria y de extraordinaria eficacia en las tareas de prevención del consumo y tráfico de dichas sustancias.

III.- Desde su creación, en mayo de 2010, se han venido obteniendo unos resultados altamente positivos tanto en la reducción de drogas y sustancias estupefacientes en espacios públicos como ha contribuido a dar una sensación de seguridad entre los vecinos y residentes del municipio. Dicha unidad, en la actualidad, está integrada por 1 Oficial y 5 Agentes de la Policía Local, que cuentan con la preceptiva formación para el continuo y permanente adiestramiento y funcionamiento y utilización de los tres canes adscritos a dicha Unidad.

IV.- De los tres canes que integran la Unidad Canina, dos de raza "Pastor Belga", y otro "Pastor Alemán", padeciendo éste último una lesión en la pata trasera derecha que de forma paulatina irá mermando sus capacidades de movilidad, y que, según prescripción facultativa, la intervención quirúrgica y posterior rehabilitación no constituyen garantías definitivas de un óptimo rendimiento.

V.- D. Miguel Pallicer Moreno, funcionario de carrera del Ajuntament de Calvià, ocupando plaza de Oficial de la Policía Local de Calvià, con DPI M025, adscrito a la Unidad Canina de la Policía Local, es propietario de un perro de raza "Labrador Retriever", de sexo hembra, de dos años y medio aproximadamente, nº. de microchip 941000013599780 y que cuenta con suficiente adiestramiento en la detección de drogas y sustancias estupefacientes.

En virtud de estos antecedentes, las partes formalizan este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la cesión temporal por parte del Sr. Miguel Pallicer Moreno, propietario de un perro de raza "Labrador Retriever", de sexo hembra, de dos años y medio aproximadamente, nº. de microchip 941000013599780 para su incorporación en la Unidad Canina de la Policía Local del Ajuntament de Calvià.

SEGUNDA.- La estancia habitual del perro en las instalaciones municipales será entre tres y cuatro días semanales, de forma diurna y sin pernoctación alguna, salvo que por razones extraordinarias del servicio sea necesario que permanezca alguna noche.

TERCERA.- El animal trabajará siempre bajo la supervisión de su guía y propietario y decidirá técnicamente la forma mas adecuada de realizar los entrenamientos, intervenciones y exhibiciones, permaneciendo siempre bajo su vigilancia y custodia.

CUARTA.- La cesión temporal no supone ningún coste para el Ajuntament de Calvià salvo el consumo del alimento en igualdad de condiciones que el resto de los perros que conforman la citada unidad los días en que se encuentren en las instalaciones municipales.

QUINTA.- El Ajuntament de Calvià, asumirá la responsabilidad civil derivada de cualquier daño que pueda causar a terceros durante sus intervenciones. Asimismo, el Ajuntament abonará al propietario del animal una indemnización que cómo máximo será de tres mil quinientos euros en caso de que se produzca la muerte o sufra alguna lesión incapacitante durante su permanencia en las instalaciones o a consecuencia del desarrollo de sus funciones.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià a través de la Policía Local, facilitará el espacio oportuno en sus instalaciones para su permanencia y continuo adiestramiento y/o exhibición.

SÉPTIMA.- Los materiales necesarios para la realización del entrenamiento diario así como para el ejercicio de la función policial con el perro, serán facilitados por el Ajuntament de Calvià, siendo responsable su guía y propietario de la correcta utilización de los mismos.

OCTAVA.- En el supuesto de que el citado animal dejara de ser útil para la función policial o a la unidad o su guía y propietario dejara de estar adscrito a la Unidad Canina de la Policía Local, el presente Convenio quedaría sin efecto.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio será de UN AÑO desde la fecha de firma y podrá ser resuelto por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, debidamente comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 30 días. Transcurrido el plazo de vigencia se producirá la extinción de la relación convencional. Se podrá prorrogar de forma expresa y formalmente, mediante acuerdo de las partes, no pudiendo superar el periodo máximo de cuatro anualidades la duración inicial más las prórrogas.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativa común, y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos en el ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, según determina el artículo 4.1-d).

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de les Illes Balears.

En prueba de conformidad, firman este convenio en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

31. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB L'ASSOCIACIÓ DE PERSONES AMB DISCAPACITAT DE CALVIÀ (ASDICA) PER A LA REALITZACIÓ D'UN PROJECTE D'ACTIVITATS DE TEMPS LLIURE PER A ADOLESCENTS I JOVES AMB DISCAPACITAT.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CALVIÀ (ASDICA).

Calvià, 4 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Cristina de León Rodríguez, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

De otra, D. Joan Venys Guillamet, mayor de edad, vecino de Calvià, quien actúa en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià (ASDICA) con CIF G-07778285, con domicilio social en Calvià en la C/ Aliga, 54 bajos.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que la asociación arriba referenciada es una entidad sin ánimo de lucro que desde hace tiempo trabaja desinteresadamente para ayudar a las personas con discapacidad que residen en Calvià y tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mismas.

Tercero.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deben regir, entre otros, los siguientes principios: el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la vida independiente, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades, la igualdad entre mujeres y hombres, la normalización, la accesibilidad universal, el

diseño universal o diseño para todas las personas; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

Cuarto.- El artículo 90 de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, en su apartado 1, establece lo siguiente: “*Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales*”.

Por todo lo anterior ambas partes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente convenio es la realización de un proyecto de actividades de tiempo libre para adolescentes y jóvenes residentes en el término municipal de Calvià con una discapacidad diagnosticada igual o superior al 33%.

Segundo.- Las actividades se llevarán a cabo en aquellos espacios de tiempo no coincidentes con la asistencia a centros educativos, de empleo o de asistencia específica; preferiblemente, pues, en fines de semana y periodos vacacionales.

Tercero.- Características de las actividades a realizar: Dichas actividades se realizarán en grupo y tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Se realizarán en espacios comunitarios y de acceso al público en general.
- Se procurará el contacto con el entorno de la población general.

En relación al tipo de actividades, éstas pueden ser:

- Realización de talleres, vídeo forum,... en equipamientos culturales.
- Excursiones, visitas a centros culturales, museos...
- Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Calvià u otros, así como por entidades ciudadanas.
- Se excluyen actividades deportivas regulares o relacionadas con el ámbito educativo reglado.

La organización y gestión de las actividades podrá ser efectuada tanto por socios, voluntarios o profesionales.

Cuarto.- Acceso de la población al proyecto: Los jóvenes con discapacidad accederán a las actividades mediante las siguientes vías:

- Socios de la entidad.
- Acceso directo.
- Derivación desde Servicios Sociales municipales u otros servicios también municipales.

Quinto.- Compromisos de las partes:

Por la Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià (ASDICA)

I.- Realizar las actividades en las condiciones indicadas.

II.- Realizar un mínimo de 25 de actividades anuales.

III.- Presentar una memoria de actividades en el mes de enero de 2015 que incluya los siguientes campos:

- Número total de participantes del proyecto.
- Número de participantes por actividad.
- Relación de actividades y fecha de realización.

IV.- Aceptar las derivaciones que efectúen los técnicos del Servicio de Bienestar Social y Sanidad al proyecto.

V.- Presentar el logotipo del Ayuntamiento de Calvià en toda la documentación gráfica que se genere.

Por el Ayuntamiento de Calvià

I.- Otorgar una subvención de seis mil euros (6.000 €), con cargo a la partida 140 23302 4800003 del Presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2014, para la realización de actividades de tiempo libre para jóvenes con discapacidad residentes en el municipio, además de la utilización si es necesario del local cuyo uso se ha facilitado a la entidad ASDICA en las instalaciones municipales ubicadas en la C/ Ocell del Paradís de Son Ferrer mediante convenio firmado en fecha 25 enero de 2013.

II.- Informar a la población objetivo sobre el proyecto.

Sexto.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. Por acuerdo de ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado durante los ejercicios siguientes si así lo establecen las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Séptimo.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local del ejercicio 2014, y en aquello no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- ASDICA se compromete a entregar toda la documentación que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2014 y que consiste en los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el programa presentado.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención.
- c) Proyecto objeto de la subvención y presupuesto detallado del gasto e ingresos a realizar durante su ejecución.
- d) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención nominativa.
- e) Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultado para actuar en nombre de la entidad
- f) Certificado acreditativo o declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Acreditación de datos de la entidad bancaria a la cual se ha de transferir el importe de la subvención que se conceda.

Por su parte, el Ayuntamiento comprobará de oficio:

- su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de interés vecinal;
- si la entidad está al corriente de pago de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Noveno.- Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se presentará una instancia en el registro general de este Ayuntamiento, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, conforme a lo indicado en el apartado “quinto” de este documento.
- b) Facturas expedidas de conformidad con la legislación fiscal vigente y ajustadas al presupuesto presentado. Tendrán que ser originales o copias compulsadas, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y debidamente conformadas por el responsable administrativo del Centro Gestor o Servicio que la haya concedido.

- c) Declaración responsable del beneficiario de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

Décimo.- La Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià (ASDICA) estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la finalización de la actividad, según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio 2014.

Decimoprimer.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.

Decimosegundo.- Protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su normativa de desarrollo.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto y en la fecha mencionada en el encabezamiento.”

32. DONAR COMPTE DE L'ACORD SIGNAT PER LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, LA SRA. M^a MAGDALENA ESTARELLAS, EL SR. MIGUEL A. BONET I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER LA RESOLUCIÓ PER MUTU ACORD DEL CONVENI PER AL DESENVOLUPAMENT D'UN PLA D'ACCIÓ PER A LA GESTIÓ I PROMOCIÓ DEL SECTOR NÀUTIC DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, POR MUTUO ACUERDO, DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR NÁUTICO DE CALVIÀ

En Calvià, a 6 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con NIF ----, alcalde del Ajuntament de Calvià, en su representación, con CIF P-0701100-J, y sede en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF ----, en su condición de Secretaria de la Fundació Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte, Dña. Maria Magdalena Estarellas Galera, con NIF -----, con domicilio en c. Vista Alegre nº --- de Palma de Mallorca 07015 Islas Baleares.

De otra parte, D. Miguel Ángel Bonet Rol, con NIF -----, con domicilio en c. Vista Alegre nº --- de Palma de Mallorca 07015 Islas Baleares.

ANTECEDENTES

Que en fecha 18 de septiembre de 2013 se firma acuerdo de colaboración para concertar, mediante convenio, el desarrollo de un plan de acción para la gestión y promoción del sector náutico de Calvià entre Fundación Calvià 2004, Ajuntament de Calvià, la Sra. Maria Magdalena Estarellas Galera, y el Sr. Miguel Ángel Bonet Fiol.

Que el 26 de febrero de 2013, y raíz de las noticias aparecidas en los medios de comunicación, Fundación Calvià 2004, tiene conocimiento que contra el Sr. Miguel Ángel Bonet Fiol se ha dictado sentencia condenatoria, y que tanto él como la Sra. María Magdalena Estarellas Galera están imputados en otras causadas judiciales.

Que vistas las circunstancias anteriores, Fundación Calvià 2004 entiende que no es procedente seguir con la ejecución del convenio por lo que propone un acuerdo de resolución del mismo, de acuerdo con la cláusula cuarta de dicho convenio que referente a la duración del convenio establece: La empresa adjudicataria reconocerá a la Fundación Calvià 2004 la facultad de renunciar al presente convenio en cualquier momento...."

Por todo ello, siendo voluntad del Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià 2004 y de común acuerdo con la Sra. María Magdalena Estarellas Galera y el Sr. Miguel Ángel Bonet Rol manifiestan su voluntad de resolver el convenio, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal, en la representación que ostentan, así lo hacen de conformidad a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Que a partir de la fecha seis de mayo de 2014 queda formalmente rescindido, de mutuo acuerdo entre las partes, el convenio suscrito entre el Ajuntament de Calvià, Fundación Calvià 2004, la Sra. María Magdalena Estarellas Galera y el Sr. Miguel Ángel Bonet Fiol, con fecha 18 de septiembre de 2013 relativo al desarrollo de un plan de acción para la gestión y promoción del sector náutico de Calvià.

2. Como consecuencia de lo antedicho las partes acuerdan lo siguiente:

- La Sra. María Magdalena Estarellas Galera, y el Sr. Miguel Ángel Bonet Fiol, renuncian al dominio web: www.centronauticocalvia.com a favor de Fundación Calvià 2004, librando las claves de acceso y administración del mismo, y toda la documentación necesaria para la transmisión de dicho dominio a propiedad total de la Fundación Calvià 2004.
- El pago por parte de Fundación Calvià 2004, previo cumplimiento del punto anteriormente descrito, equivalente a los trabajos realizados en el último trimestre, por un importe total de seis mil euros más el IVA correspondiente mediante transferencia bancaria a favor de María Magdalena Estarellas Galera y contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.

3. Una vez producidas las renunciaciones del dominio web, y abonadas las cantidades reseñadas anteriormente, quedará sin efecto alguno el resto del clausurado del convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de septiembre de 2013 declarando éstas que nada tienen que reclamarse como consecuencia de la celebración del mismo, y manifestando la Fundación Calvià 2004 que los trabajos realizados hasta la fecha han sido entregados en tiempo y forma.

4. Todos los firmantes, se abstendrán de realizar cualquier tipo de declaración pública relativa al objeto de este convenio, o a cualquiera de las partes firmantes de esta resolución de convenio, sin perjuicio de que se de cuenta de la presente resolución de convenio al Pleno del Ajuntament de Calvià respetando la imagen de los firmantes.

5. Para todos los efectos legales de la presente resolución se fijan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Por los motivos expuestos y con las condiciones pactadas, las partes firmantes del convenio acuerdan por sí mismos, y hallándose conformes rescindir el convenio otorgado el 18 de septiembre de 2013, lo firman por cuatuplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.”

33. DONAR COMPTE DEL CONVENI AMB L'ASOCIACIÓN ROCIERA ANDALUZA DE CALVIÀ PER A L'ORGANITZACIÓ DE LES FESTES DEL ROCIO DE CALVIÀ 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO CONCESIÓN SUBVENCIÓN CASA DE ANDALUCIA EN CALVIÀ”

En Calvià, a 7 de Abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D^a. ESPERANZA CATALÀ RIBÓ, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana del Ajuntament de Calvià en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de Junio de 2011, quien interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le otorga la legislación vigente.

Y de otra parte, D^o. MANUEL BARNÉ GUERRERO, con DNI. -----, en representación de la Casa de Andalucía en Calvià, con NIF nº G-07666589 y con domicilio en Plaça Galatzó, nº -----, de Santa Ponça, Calvià.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio.

ANTECEDENTES

1º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vigente presupuesto municipal del Ajuntament de Calvià, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene regulado para el presente ejercicio económico, el régimen para la Concesión y Justificación de las Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en las base 39, apartado 2º. *“Cuando por razones de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar la citada actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en la cual se harán constar los motivos que justifiquen la exención de la convocatoria en régimen de concurrencia y la norma en que se habrá de justificar la aplicación de los fondos recibidos”*.

2º.- De otra parte, la Casa de Andalucía en Calvià, con NIF G-07666589 con domicilio en Plaça Galatzó, nº 2, 1º 2ª, de Santa Ponça, ha manifestado su intención de organizar las durante el mes de Junio actual, *El Rocio 2014*, como viene siendo habitual su celebración, año tras año, hasta haber conseguido su afianzamiento como actividad social y cultural entre los vecinos del término municipal de Calvià.

3º.- Que para la celebración de los citados festejos, no consta otra persona o entidad que haya manifestado su intención en llevarlos a cabo, siendo público y notorio que su organización y desarrollo durante años pasados haya sido ejecutado por la citada Casa de Andalucía en Calvià.

Por ello y con tales fines acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración y que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la organización y celebración de la fiesta del Rocio durante los próximos días 6, 7 y 8 de Junio de 2014 en Santa Ponça, término municipal de Calvià.

SEGUNDA.- La Casa de Andalucía en Calvià, con NIF nº G-07666589, representada por D. Manuel Barné Guerrero, de conformidad con su solicitud, realizará los actos festivos correspondientes a la celebración del Rocio 2014, en los días indicados en la cláusula anterior en el núcleo de población de Santa Ponça, Calvià.

TERCERA.- El Ajuntament de Calvià aportará la cantidad de cinco mil seiscientos euros (5.600,00.-€) en concepto de subvención para hacer frente a los gastos derivados de la celebración de la fiesta del Rocio 2014, prevista en el vigente presupuesto municipal, nº de partida 129-92400 4800010. Dicha cantidad será abonada en un solo pago una vez sea adoptado el correspondiente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local

CUARTA.- El Ajuntament de Calvià deberá revisar las facturas y comprobantes necesarios justificativos de la subvención otorgada en los términos y condiciones previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

El seguimiento y control de este Convenio por parte del Ajuntament de Calvià se realizará por el departamento de Participación Ciudadana.

QUINTA.- La duración del presente convenio será coincidente con la celebración de la festividad del Rocio para el vigente año.

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià aparecerá en calidad de colaborador en toda la documentación y soportes tales como folios, tarjetas, hoja web en internet, etc.

SÉPTIMA.- Con anterioridad al inicio de la actividad, la Casa de Andalucía en Calvià, deberá contar con el preceptivo Plan de Seguridad.

OCTAVA- El incumplimiento de alguna de estas cláusulas podrá suponer la resolución del convenio.

NOVENA.- Las partes se someten a los tribunales de las Islas Baleares, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles, para resolver cuantas cuestiones se puedan suscitar con motivo de la interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicada.

34. DONAR COMPTE DEL CONVENI ENTRE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I RADIO POPULAR, SA – CADENA 100 COPE MALLORCA PER A L'ORGANITZACIÓ DE L'ACTUACIÓ MUSICAL DE DJ EL PULPO Y SU BANDA PER A LA NIT DE SANT JOAN 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 Y RADIO POPULAR SA – CADENA 100 COPE MALLORCA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DE DJ EL PULPO Y SU BANDA PARA LA NOCHE DE SAN JUAN 2014

Calvià, 22 de mayo de 2014

De una parte el Sr. D. **Manuel Onieva Santacreu**, con NIF -----, alcalde del Ajuntament de Calvià, que interviene en nombre y representación del mismo, con CIF P-0701100-J, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià, CP 07184.

De otra parte, la Sra. Dña. **Patricia Domínguez Acosta**, con NIF -----, secretaria de Fundació Calvià 2004 (de ahora en adelante Fundació Calvià), que interviene en su representación, con CIF G-57.253.262 y domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià, CP 07184.

Y de otra, el Sr. D. **Xavier Bonet González**, con NIF -----, actuando en nombre y representación de la empresa Radio Popular SA – Cadena 100 Cope Mallorca (de ahora en adelante Cadena COPE), con CIF A-28281368 y domicilio fiscal en calle Jaume III, 18, 4º, de Palma de Mallorca

MANIFIESTAN

Primero.- Que la empresa Cadena COPE ha solicitado al Ajuntament de Calvià y a Fundació Calvià su autorización y colaboración para la organización de la actuación de DJ EL PULPO Y SU BANDA en la pinada de la playa de Santa Ponsa el día 23 de junio de 2014 en el marco de la programación de las fiestas de San Juan que se llevan a cabo en Calvià. EL PULPO es un popular locutor de radio que presenta todos los fines de semana el matinal “Buenos días Pulpo” en Cadena 100. Además es un reconocido Discjockey y maestro de ceremonias que consiguió animar y dinamizar en la edición de 2013 la celebración de la noche de San Juan.

Segundo.- Que el Ajuntament de Calvià tiene interés en dinamizar la celebración de la noche de San Juan en la playa de Santa Ponsa, teniendo en cuenta que se trata de una cita tradicional que se lleva a cabo desde hace más de treinta años en el municipio de Calvià.

Tercero.- Que Fundación Calvià, en el ámbito de sus funciones, integra la promoción del municipio de Calvià en sus diferentes aspectos culturales. Uno de sus objetivos es facilitar y fomentar todo tipo de iniciativas sociales y culturales de interés general para los residentes en el término que impliquen a su vez diversificar la oferta de actividades, tanto para residentes como para visitantes ocasionales.

Cuarto.- Por todo ello, las partes están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto que puede tener una gran repercusión, con la consiguiente publicidad que se generará para Calvià y, concretamente, para la zona de Sta. Ponsa como destino turístico.

Quinto.- Que, como resultado de la solicitud realizada por la empresa Cadena COPE para que el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià colaboren en el proyecto de la actuación musical de DJ EL PULPO Y SU BANDA se han puesto de acuerdo para establecer un programa de colaboración entre las entidades de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Establecer, mediante convenio, los compromisos necesarios para el patrocinio de la actuación de DJ EL PULPO Y SU BANDA que tendrá lugar la noche del 23 de junio de 2014 en la pinada de la playa de Santa Ponsa.

Segunda.- Compromisos de Fundación Calvià

Fundación Calvià se compromete a:

- Asesorar a Cadena COPE en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma, en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- Aportar a Cadena COPE la cantidad de dos mil euros (2.000,00€) más el IVA correspondiente en concepto de colaboración para la actividad objeto de este convenio y definida en la cláusula primera.
- Colaborar con Cadena COPE en la consecución de patrocinadores que colaboren económicamente para el desarrollo exitoso del evento.
- Solicitar a Demarcación de Costas en Illes Balears la autorización pertinente para poder llevar a cabo el evento y pagar las tasas correspondientes.

Tercera.- Compromisos del Ajuntament de Calvià

Ajuntament de Calvià se compromete a:

- Incluir la publicidad del concierto en las comunicaciones municipales y en el resto de medios de comunicación locales a través de acciones de comunicación (envío de notas de prensa, mailing, ruedas de prensa, información institucional en diarios, etc.) siempre y cuando la empresa Cadena

COPE envié los materiales publicitarios y la información necesaria con al menos 25 días de antelación a la celebración del evento.

- Recogida de basuras y limpieza de los alrededores una vez finalizado el concierto.
- Dotar de presencia policial para la regulación de tráfico de la zona.
- Avisar al PAC de Santa Ponsa de la realización del concierto con el fin de que puedan tomar las medidas preventivas que estimen oportunos.
- Otorgar las licencias en base a sus competencias, de utilización del espacio público, siempre que se cumplan las diversas normativas reguladoras.
- Facilitar la participación de los residentes al concierto.
- Aportar a Cadena COPE, a través del departamento de Comunicaciones del Ajuntament de Calvià, la cantidad de tres mil euros (3.000,00€) más el IVA correspondiente en concepto de colaboración para la actividad objeto de este convenio y definida en la cláusula primera.

Cuarta.- Compromisos de Cadena COPE

Cadena COPE se compromete a:

- Hacerse cargo de la responsabilidad de la organización de la actuación de DJ EL PULPO Y SU BANDA Deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Asumir los cachés, gastos de viaje y estancia de los artistas y demás componentes que participen en la actuación.
- Que la estancia del artista y sus músicos sea en un hotel ubicado en el término municipal de Calvià y que, además, el hotel esté asociado a alguna asociación hotelera de Calvià, entidades patronos de la Fundación Calvià.
- Celebrar una rueda de prensa de acuerdo con la disponibilidad del alcalde y el artista en el Ajuntament de Calvià.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con las leyes que regulan este tipo de eventos y para el aforo especificado en la petición de licencia.
- Instalación de todas las infraestructuras necesarias para la celebración del evento: escenarios, equipos de sonido e iluminación, carpas, baños, vallado de acceso y control, tarimas y otros suministros necesarios.
- Organizar y montar zona de artistas y producción (camerinos, oficinas, baños, etc.)

- Asumir toda la campaña de publicidad y promoción del concierto, incorporando para ello los patrocinadores comerciales que estimen oportunos y siempre que no vayan en contra de los objetivos que promueve Fundación Calvià.
- Dotar de los servicios básicos necesarios y obligatorios para la celebración del concierto.
- Asumir el pago de los derechos de autor que genere el concierto a la SGAE.
- Aportar en plazo toda la documentación que sea necesaria para que el organismo competente pueda tramitar la licencia correspondiente para la celebración del evento. Dicha documentación se adjunta en el anexo I (este anexo es parte integrante de este convenio).
- Hacerse cargo de todos los servicios y prestaciones necesarias para el buen fin del concierto, excepto aquellos que se detallan en este convenio y sus anexos y que se realizarán por el Ajuntament de Calvià o por Fundación Calvià en régimen de colaboración.
- En caso de suspensión del concierto, una vez hecha la publicidad, excepto que se deba a causa de fuerza mayor, Cadena COPE se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc.) las razones de suspensión, siendo exonerados el Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià de toda responsabilidad del citado concierto.

Quinta.- Horarios

Los horarios de montaje, celebración y desmontaje necesarios para la celebración del evento serán los siguientes:

Montaje: Del 21 al 23 de junio de 2014 de 9.00h a 20.00h

Celebración: Día 23 de junio de 2014 de 19.00h a 00.00h del mismo día

Desmontaje: Día 24 de junio de 2014 de 9.00h a 20.00h

Sexta.- Publicidad

Toda la cartelería, pancartas, soportes, cuñas de radio y resto de materiales publicitarios que se editen por parte del promotor relacionados con el evento deberán ser consensuados y visados por el departamento de comunicaciones del Ajuntament de Calvià antes de llevarse a cabo su emisión, impresión o difusión.

Fundación Calvià y el Ajuntament de Calvià tendrán derecho a participar con el rango de patrocinadores principales del evento en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar del concierto. También Fundación Calvià y el Ajuntament de Calvià tendrán presencia en la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar el concierto a los medios de comunicación. Además, el Ajuntament de Calvià podrá realizar comunicaciones municipales sobre el evento.

Séptima.- Derechos de imagen

Todos los derechos de filmación y televisión relativos a la actuación son propiedad de Cadena COPE.

Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, discos y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del concierto, serán propiedad de Cadena COPE, siendo considerado ésta responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

Octava.- Autorización

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la autorización por parte de Demarcación de Costas en Illes Balears, solicitada por Fundación Calvià actuando como co-organizadora y asumiendo los costes que de ésta se pudieran derivar.

Novena.- Duración del convenio

El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y terminará al finalizar el evento y las operaciones financieras o de cualquier naturaleza ligadas con el mismo.

Décima.- Condiciones de pago

Ajuntament de Calvià y Fundación Calvià harán efectivo el pago en la cuenta que Cadena COPE tiene en la oficina de Banesto, número 0030-2088-54-0110674271, de la cual es titular, contra factura expedida, de acuerdo con la normativa vigente por parte de la empresa Cadena COPE y tras haber presentado memoria completa de las actividades realizadas, una vez celebrado el evento.

Decimoprimera.- Protección de datos

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero bajo la responsabilidad de Fundación Calvià, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c/ Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià. Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

Decimosegunda.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca. Fundación Calvià, Ajuntament de Calvià y Cadena COPE o, en su caso, sus representantes legales, actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente convenio por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicados.”

35. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SIGNAT AMB L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE PORTALS NOUS I BENDINAT PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL DURANT UN ANY A PARTIR DEL 24.02.13.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PORTALS NOUS Y BENDINAT PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 24 de Febrero de 2013,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D^a. Maite Albertí Casellas, con NIF -----, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Portals Nous y Bendinat, con NIF G-07536683, con domicilio social en C/ Luna n^o 3 de Portals Nous, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Vecinos de Portals Nous y Bendinat, en fecha 24 de Febrero de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en C/ Luna n^o 3 Portals Nous, Calvià, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 24.02.13.

II.- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 24 de Febrero de 2013 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

36. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SIGNAT AMB L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE PORTALS NOUS I BENDINAT PER A LA CESSIÓ D'ÚS DE LOCAL MUNICIPAL DURANT UN ANY A PARTIR DEL 24.02.14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÓRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN VECINOS DE PORTALS NOUS Y BENDINAT PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 24 de Febrero de 2014,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n.º 1, de Calvià,

De otra, D^a. Maite Albertí Casellas, con NIF -----, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Portals Nous y Bendinat, con NIF G-07536683, con domicilio social en C/ Luna n.º 3 de Portals Nous, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Vecinos de Portals Nous y Bendinat, en fecha 24 de Febrero de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en C/ Luna n.º 3 Portals Nous, Calvià, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 24.02.13.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 24 de Febrero de 2014 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

37. DONAR COMPTE DE LA RESOLUCIÓ ANTICIPADA DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA CONSELLERIA D'AFERS SOCIALS, PROMOCIÓ I IMMIGRACIÓ, L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES BALEARS PER A LA COL·LABORACIÓ I COORDINACIÓ DE L'EXECUCIÓ DE LES MESURES NECESSÀRIES PER A L'APLICACIÓ DE LA LLEI DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA I ATENCIÓ A LES PERSONES EN SITUACIÓ DE DEPENDÈNCIA.

La Corporación plenaria queda enterada de la siguiente resolución:

“Resolució anticipada del conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració, l'Ajuntament de Calvià i la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de

Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears per a la col·laboració i coordinació de l'execució de les mesures necessàries per a l'aplicació de la Llei de promoció de l'autonomia i atenció a les persones en situació de dependència.

Parts

Sandra Fernández Herranz, consellera de Família i Serveis Socials, en virtut del Decret 7/2013, de 2 de maig, del president de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament de membres del Govern de les Illes Balears, (BOIB núm. 60, de 2 de maig), que actua en nom i representació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, en exercici de les facultats que li atribueixen la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. També actua en nom i representació de la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears, en la seva qualitat de presidenta del Patronat de l'entitat, en virtut de les facultats atribuïdes en l'article 24, a) dels seus Estatuts, aprovats per Acord del Patronat de 8 de juny de 2011 i amb l'Acord de data 4 d'abril de 2014.

Manuel Onieva Santacreu, batle de l'Ajuntament de Calvià, fent ús de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. En data 16 de novembre de 2009, es va signar un conveni entre la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració del Govern de les Illes Balears (actualment Conselleria de Família i Serveis Socials), l'Ajuntament de Calvià i la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears (en endavant la Fundació) per a la col·laboració i coordinació de l'execució de les mesures necessàries per a l'aplicació de la Llei de promoció de l'autonomia i atenció a les persones en situació de dependència.

2. La clàusula 6 del Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Afers Socials, Promoció i Immigració del Govern de les Illes Balears, l'Ajuntament de Calvià i la Fundació d'Atenció i Suport a la Dependència i de Promoció de l'Autonomia Personal de les Illes Balears per a la col·laboració i coordinació de l'execució de les mesures necessàries per a l'aplicació de la Llei de promoció de l'autonomia i atenció a les persones en situació de dependència estableix que el conveni es pot resoldre, entre d'altres, per la causa següent:

a) Per mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.

3. En el moment actual, atès que s'han modificat les circumstàncies que donaren lloc a la signatura del conveni esmentat, les parts consideren adient resoldre'l per acord mutu.

Per això,

Acorden

1. Donar per resolt per acord mutu el conveni de col·laboració subscrit en data 16 de novembre de 2009, amb una vigència inicial fins el 31 de desembre de 2009 i que ha estat objecte de pròrroga tàcita d'acord a la clàusula 4 del conveni fins a dia d'avui.

2. Les parts pacten que la present resolució tindrà efecte des del dia de la signatura d'aquest document de resolució.

Com a prova de conformitat signem aquest document per duplicat exemplar i a un sol efecte.

Palma, 14 d'abril de 2014.”

38. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

No los hubo.

39. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Se refiere a que en la playa que está situada justo al lado del Puerto Punta Portals se han colocado unas boyas de señalización, sin dejar una entrada y salida para barcas y como consecuencia el socorrista y el concesionario del chiringuito, en el caso de tener que realizar alguna acción, no pueden sacar su embarcación, por ello pregunta: ¿cómo y cuándo piensan solucionarlo?

2. Ruego efectuado por la Sra. Wilhelm.

A causa de un grave accidente ocurrido a principios del mes de junio en el paso de peatones situado delante del hotel Piratas de Santa Ponça y debido a que los últimos años ha habido diversos accidentes, que incluso han llegado a causar graves consecuencias, ruego se realice un estudio sobre como mejorar la seguridad vial para peatones en el tramo comprendido entre la rotonda donde se inicia la avenida Jaume I y la rotonda de la playa. Fruto del estudio debería surgir la mejor opción para controlar que los vehículos reduzcan la velocidad en este tramo tan concurrido.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

En relación a las obras del hotel Kameha pregunta, en qué estado se encuentran a día de hoy las licencias, con respecto al proyecto inicial. Asimismo, pregunta ¿cuál es el estado de la sanción del expediente de mayo 2013, por el que se paralizaron las obras, al carecer de licencia municipal y cuál fue la sanción que conllevó?

4. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

A preguntas formuladas a la Sra. Catalá sobre el arreglo de la plaza España de Portals, contestó que estaba condicionada a la finalización de las obras del hotel Kameha. Por ello, en vistas a la paralización de las obras desde enero, aunque al equipo de gobierno no le conste la paralización, según contestación que le dieron a pregunta formulada en sesión plenaria de mayo, pregunta ¿cuándo arreglarán la plaza? Les agradecería que diesen una vuelta por la zona para ver el estado en que se encuentra el único

espacio que tienen los vecinos para reunirse, el mismo espacio en el que se celebrarán por noveno año consecutivo y en las mismas condiciones de abandono municipal las fiestas de verano.

5. Ruego efectuado por la Sra. Albertí Casellas.

Según el proyecto de instalación de juegos acuáticos flotantes en la playa del Oratori de Portals Nous, las mediciones y planos que hicieron desde el Ayuntamiento no se corresponden con las medidas reales. Desde el arenal del Oratori hasta las boyas que señalan la zona de bañistas no hay doscientos metros como dicen, ya que si fuese así las boyas estarían sembradas en el Illot d'en Sales, que se encuentra justo en frente del arenal y la distancia es de 217 metros en su parte más lejana. Según su proyecto y con sus medidas los juegos estarían situados a 20 metros de la playa. Consideran que la playa del Oratori no es lugar adecuado para colocar dichos juegos, por lo que solicitan se replanteen su postura y no sean instalados.

6. Pregunta efectuada por la Sra. Albertí Casellas.

El Roxy es un chiringuito situado en la playa del Oratori y pregunta cuántas sillas y mesas puede tener, puesto que en la actualidad las instaladas impiden el acceso al mar. Por ello pregunta ¿qué van a hacer al respecto?

7. Ruego efectuado por la Sra. de Teba Fernández.

Han recibido varias quejas relacionadas con el funcionamiento de la atención al turista extranjero en dependencias policiales, dichas quejas tienen relación con el convenio del que se ha dado cuenta en el punto 28 de esta sesión, se trata de un buen servicio, sin embargo se han encontrado con que durante los tiempos intermedios, donde no están los traductores no se está atendiendo a los turistas, -por ejemplo de una a cuatro-. Por ello, creen que no se está dando una buena imagen y los turistas si sienten muy extrañados de que la policía cierre en estos horarios. Por ello les ruega insten a la Guardia Civil a que atienda a los turistas durante todo el día.

6. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Formula un ruego derivado de unas quejas vecinales relacionadas con las dificultades para acceder al PAC de Santa Ponça los sábados por la mañana desde la instalación del mercadillo de Santa Ponça, agravado el tema por el hecho de que los fines de semana cierra el Centro de Salud de Palmanova, por ello los sábados por la mañana el PAC de Santa Ponça es el único centro de referencia de urgencias para cualquier problema de los vecinos de una zona muy amplia. Con la instalación del mercado creen se está dificultando en exceso al acceso de urgencias al PAC, la gente que vive en Santa Ponça sabe encontrar el acceso, no obstante la gente que proviene de otras zonas se encuentra con problemas.

Por ello, además de solicitarles que hagan un estudio sobre como puede mejorarse el acceso al PAC de Santa Ponça en caso de urgencia, que no choque con la instalación del mercadillo, solicita que contemplen también una reserva de espacio para el aparcamiento de los ciudadanos que necesitan de una atención de urgencia, ya que se está dando el caso de que en ocasiones se ven obligados aparcar muy lejos.

7. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Ruega que en el momento en que el equipo de gobierno reciba peticiones de arreglos puntuales en algunas calles, o de peticiones de reductores de velocidad, como el que solicitó él directamente, o cuando pidan el incremento de las cantidades de las becas, en vez de decir que la situación económica del Ajuntament es muy mala y que no pueden hacer frente a las peticiones, den respuesta a esas peticiones y gestionen el presupuesto que tienen, en lugar de seguir incrementando el superávit.

8. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Se refiere a la gestión del servicio de agua potable en Calvià Vila y Es Capdellà, recuerda que ya ha formulado una serie de quejas al respecto, siendo la respuesta del Sr. Bonet que no le constaba que se hubiesen formulado las mismas. Reitera que hay toda una serie de quejas relacionadas con cortes de suministro sin avisar de los mismos. Por ello ruega, en la medida de lo posible, solventen esta situación.

9. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Indica que al principio de la calle Major de Calvià Vila, justo delante de la ferretería y de Sa Societat, se han instalado unos pilones, por ello pregunta al Sr. Bonet, puesto que sabe que él ha gestionado muy directamente su instalación, cuáles han sido las quejas o las denuncias de los vecinos para que se instalasen los pilones. También pregunta si han tenido en cuenta a la hora de instalarlos que por esa zona pasan la Rúa o la Cabalgata de los Reyes y si pueden suponer un problema. Finalmente pregunta si han solicitado permiso al Consell de Mallorca, titular de la vía, para su instalación.

10. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido múltiples quejas formuladas por comerciantes de Torrenova y Magaluf en relación a la actividad que desarrollan las personas que se dedican a la publicidad dinámica, según ellos hay una gran cantidad de agentes que no están legalizados, asimismo una gran parte de estas personas se extralimitan en el espacio para el cual están autorizados para ejercer su actividad.

También se quejan los comerciantes del agobio al que someten a los turistas, hasta el punto de que muchos de ellos llegan a enojarse por la insistencia de esas personas para que entren en los negocios para los que trabajan.

Por ello solicita al equipo de gobierno que a la mayor brevedad posible procedan a vigilar a las personas que trabajan en este servicio, al objeto de verificar si cumplen con los requisitos exigidos por la ordenanza que regula dicha actividad.

Por otra parte, solicita se vigile si alguno de ellos se extralimita en el espacio para el cual están habilitados para desarrollar su trabajo, así como que se adopten las medidas necesarias para que ejerzan su trabajo durante la franja horaria para la que están autorizados.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Bonet Rigo.

En relación a la pregunta que le ha efectuado el Sr. Serra avanza que le contestará por escrito, al tiempo que pregunta al Sr. Alcalde si él en el supuesto de que fuese el Concejal de zona de Calvià permitiría que se aparcase en una zona en la que la Ley de Seguridad Vial no lo permite.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 29 de mayo 2014, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Señala que tras el incendio que asoló la Serra de Tramuntana pregunta qué medidas concretas se han tomado y se van a tomar en materia de prevención de incendios para evitar que se repita una catástrofe como la que se vivió.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

Desde hace unos meses, el Departamento de Mantenimiento ha venido manteniendo conversaciones con el IBANAT, Direcció General de Biodiversitat y Gestió Forestal, para asesorarnos sobre las tareas y características técnicas concretas más adecuadas para poder crear zonas de prevención y protección de incendios forestales, dentro de los espacios verdes públicos urbanos de nuestro término municipal.

Las primeras zonas en las que se actuará a partir del día 19 de junio de 2014 son las siguientes:

1. Zona Merendero de Son Ferrer, con una superficie aproximada de 4.370 metros cuadrados. En esta zona ya se realizó una limpieza de arbustos en el año 2013, en una superficie aproximada de 6.880 metros cuadrados, correspondientes a una franja de 10-15 metros; la actuación consistirá en ampliar la franja, aclarado y poda de los árboles necesarios.
2. Zona verde ubicada en la C/ Espiga de Cala Fornells, con una superficie aproximada de 6.640 metros cuadrados.
3. Zona verde ubicada en la C/ Llorer de Peguera -detrás del Mercadona-, con una superficie aproximada de 4.074 metros cuadrados.

Las actuaciones previstas en las distintas zonas son:

- a) Se habilitará una franja de entre 20 y 30 metros de anchura -dependiendo de la vegetación existente- separando la zona edificada de la forestal, libre de matorral o vegetación que pueda propagar un incendio de la zona forestal; y se estudiará la posibilidad de crear un camino perimetral de aproximadamente 5 metros, que podrá estar incluido en la mencionada franja.
- b) Se procederá al aclarado y poda de árboles de forma que haya una separación adecuada -3 metros aproximadamente- entre las copas de los árboles (o arbustos) para que el fuego no pueda avanzar.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Por falta de contenedores de reciclaje de papel, vecinos de Es Capdellà dejan cartones y papeles depositados en la calle junto a los contenedores ubicados en la carretera entre Santa Ponça y el Toro e incluso hay vecinos que se encuentran con esta situación delante de sus casas y piden que se solucione.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell:

Las dificultades que conlleva el tránsito de camiones de 26 Tn, con los que se recogen los contenedores de papel-cartón en Capdellà, impiden que se puedan aumentar más los puntos de recogida de cartón en este núcleo. Sin embargo, no se ha detectado falta de capacidad de contenerización de papel-cartón en la carretera que une Santa Ponça con El Toro, ni tampoco se ha detectado cartón o papeles depositados fuera de los contenedores en esta calle, a excepción del cartón de recogida comercial que se recoge puerta a puerta. A pesar de esto, se realizará un seguimiento especial por si se detectase este hecho, momento a partir del cual se implementarán las medidas oportunas.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Tienen constancia por los distintos foros de extranjeros que hay turistas británicos que llevaban años visitando Magaluf y que han decidido no volver al ver que ni la Policía ni el Ayuntamiento buscan remedios al problema de seguridad existente en la zona. Pregunta qué medidas concretas prevén para garantizar la seguridad de los turistas en Magaluf.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín:

En relación a este tema es evidente la preocupación del Equipo de Gobierno por la seguridad de los residentes y de los turistas que nos visitan, y así se evidencia en las medidas que año tras año se van adoptando por parte de la Alcaldía y de la Jefatura del Cuerpo. En concreto, este año se ha realizado una importante inversión en la iluminación de la playa de Magaluf y la apertura de un nuevo vial de acceso a la zona de Torrenova, que mejora extraordinariamente la fluidez en horario nocturno a los vecinos de los apartamentos Maria Elena.

Por otro lado, este es el segundo año en el que el Ayuntamiento de Calvià ha incorporado 40 nuevos agentes para reforzar a todas las unidades de la Policía Local durante un período de 6 meses, el máximo permitido por la ley, especialmente en el desarrollo de las funciones más relacionadas con el incremento de visitantes: Nocturna, Grupo de Tarde-Noche y Vigilancia de Playas. Todas estas medidas han supuesto un importante esfuerzo económico de las arcas municipales. Además, fruto de la continua colaboración entre la Delegación del Gobierno en la CAIB y el Ayuntamiento de Calvià, se han firmado dos convenios de colaboración entre ambas administraciones, que ustedes ya conocen al haberse ratificado en el pleno municipal: El SATE (servicio de atención al turista extranjero) que permite la apertura de una nueva oficina de denuncias de la Guardia Civil en Magaluf con presencia de intérprete en idiomas, y el SIGO (Acceso de la Policía Local a la información automatizada policial del Ministerio del Interior). Ambos convenios contribuyen a mejorar la eficacia policial y la atención al ciudadano en nuestro Municipio.

Por otra parte, no hay que olvidar que el mantenimiento de la seguridad ciudadana en Calvià es competencialmente responsabilidad de la Guardia Civil, con la máxima colaboración de la Policía Local. Es conocido por todos que desde hace unos años el mayor problema de seguridad ciudadana al que se enfrentan las fuerzas de seguridad estatales y locales en Calvià es el de la delincuencia relacionada con las actividades de venta ambulante y prostitución (tráfico de estupefacientes y robos con violencia, respectivamente), realizadas por personas de origen subsahariano. A pesar de que esta tipología de delitos no es la más denunciada, ciertamente genera una gran sensación de inseguridad en los residentes y turistas, sobre todo en la zona de Magaluf. Por este motivo, ambos cuerpos policiales vienen trabajando

de forma conjunta durante todo el año: en invierno, analizando datos y preparando estrategias policiales; y, en verano, con actuaciones conjuntas e intercambio de información. De hecho, cada jueves se reúne una comisión técnica al efecto, formada por mandos de la Guardia Civil tanto de Palmanova como de Unidades especializadas, mandos de la P.L. de Calvià y también del Cuerpo Nacional de Policía (Extranjería). Entre otras estrategias se propuso, y así se está realizando, la personación del Ayuntamiento de Calvià como acusación particular mediante abogado en las causas judiciales contra prostitutas detenidas por robos con violencia, habiendo conseguido el ingreso en prisión de varias de estas mujeres así como medidas cautelares de alejamiento de la zona. También se está intentado implicar a la Fiscalía para que se pidan mayores penas y se admitan determinadas pruebas policiales. Es muy posible que ello sea uno de los motivos por los que en lo que va de verano hayan descendido de forma importante las denuncias por robos y agresión de estas mujeres.

El Equipo de Gobierno tiene la total convicción de que se está trabajando al máximo nivel policial, dedicando un gran esfuerzo por parte de los agentes y adoptando todas las medidas legalmente posibles para afrontar este problema. Nunca antes se había trabajado de manera tan conjunta entre todas las administraciones y cuerpos policiales implicados.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Comienza su intervención diciendo las siguientes palabras: Sincero, leal, comprometido, inteligente y añade que no se ha vuelto loco sino que estas palabras son mentiras si van dirigidas a según quién, pero como no van dirigidas a nadie se quedan simplemente en palabras.

Señala que el Sr. Bonet Rigo afirma que formuló una pregunta que éste consideró un insulto, con muy “mala leche”. En dicha pregunta el Sr. Recasens Oliver señaló que se mantenía en muy mal estado el paseo, con falta de seguridad y el Sr. Bonet Rigo asegura que es el Grupo Socialista quien mienten.

Le muestra fotos del paseo, cuya gestión es íntegramente del Ayuntamiento y en las que, asegura, se demuestra que no tienen un correcto mantenimiento; concretamente en Son Caliu frente a la Gasolinera. Igualmente le muestra fotos correspondientes a la aceras ubicadas en el parque infantil de Son Caliu y en la Calle Burgos donde se pueden encontrar baldosas en mal estado.

Pregunta si el Grupo Municipal Socialista no denuncia, el Equipo de Gobierno hace algo.

Por otro lado, le pregunta al Sr. Bonet Rigo que si el único lugar emblemático es la Finca de Galatzó se debe a que se adquirió en época popular e igualmente le pregunta qué puede decir del parque arqueológico del Puig de Sa Morisca, del túmulo de Son Ferrer, de la Societat, del molino de Santa Ponça, del Paseo de Calvià, etc. y si no son obras emblemáticas.

El Sr. Recasens Oliver afirma que su Grupo Político está cansado de que siempre que critican la gestión del Equipo de Gobierno digan que el Grupo Socialista culpa y critica a los funcionarios de este Ayuntamiento e incide en que se quejan de la gestión del Equipo de Gobierno y solicita que dejen de excusarse en el personal municipal a los cuales considera grandes profesionales.

Ruega al Sr. Bonet Rigo que deje de rogar al Sr. Alcalde que medie con el portavoz del Grupo Socialista para medir el nivel que puede llegar y sea esclavo de sus palabras: bobo, tonto e imbécil, como

lo es de sus silencios en las respuestas que da, a veces, en el Pleno y el Grupo Socialista será esclavo de las que han dicho ahora: inteligente, leal, comprometido y sincero.

Efectúa el ruego al Sr. Alcalde de la falta de relación o entendimiento con el Sr. Bonet Rigo.

Por último señala que da la razón al Sr. Alcalde cuando en el pasado pleno dijo que no ofende el que quiere sino el que puede y también comprende que el Sr. Bonet Rigo se sintiera ofendido, sobre todo porque ha quedado en evidencia la gestión de éste.

Se dirige al Sr. Bonet Rigo e indica que el respeto no pide y menos se ruega sino que se gana o se pierde.

El Sr. Alcalde afirma tener respeto por el Sr. Recasens Oliver al igual que por el Sr. Bonet Rigo y asegura que la comunicación con éste es óptima y espera que otros Alcaldes tengan Tenientes de Alcalde como el Sr. Bonet Rigo.

Respuesta del Sr. Bonet Rigo:

De su argumentario, única y exclusivamente he podido constatar dos conclusiones: la primera es que me ha copiado en la forma de exposición; y, la segunda, que todo su contenido se resume con una sola palabra: “FUM”.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Señala que están viendo expedientes en los que salen a concurso la explotación de juegos acuáticos en los espejos de agua de las playas y lo que podría aparentar que es una oferta más al turismo está llevando la contraprestación de perder espejo de agua público para una explotación privada.

Igualmente apunta que han sido retiradas plataformas tradicionales que eran utilizadas por vecinos, turistas y residentes o no residentes de manera gratuita.

Pregunta cuál es el motivo por el que se han eliminadas estas plataformas públicas y si piensan reponerlas.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

En nuestro municipio existen playas que, sin tener un uso turístico masivo, son utilizadas, mayoritariamente, por nuestros residentes como podrían ser: Portals Nous, Son Caliu, Caló den Pellicer, El Toro, etc.

Dichas playas, a diferencia de las que podríamos considerar eminentemente turísticas, no han venido disfrutando, a lo largo de las últimas décadas, de plataformas de baño. Por ello, una vez adjudicado el concurso de parques acuáticos y vista como queda su distribución, el ayuntamiento tiene prevista la utilización de las plataformas sobrantes para dotar a dichas playas, que normalmente son utilizadas por nuestros jóvenes residentes, una vez analizada su viabilidad desde el punto de vista técnico y de seguridad y obtenidas las autorizaciones correspondientes, para dotarlas de un elemento de diversión destinado a nuestros menores.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal

En el pleno anterior, tras el voto favorable del Equipo de Gobierno a la moción presentada por su Grupo Político para la regulación del “todo incluido”, recuerda que dijo que propondría a su portavoz parlamentaria e igualmente solicitó al Sr. Alcalde que hiciera lo mismo, que se pusieran en contacto para que en el ámbito de concreción de una ordenación legal que es el Parlamento, trabajaran de forma conjunta ya que el Partido Popular tenía la misma intención que el Partido Socialista de regular el “todo incluido”.

Pregunta si ha propuesto a su portavoz parlamentaria, constituir junto a la oposición una mesa de trabajo para el correspondiente estudio. Si es así, pregunta que respuesta le ha dado.

Igualmente pregunta si el Sr. Alcalde considera papel mojado la iniciativa que votó a favor.

Respuesta de la Sra. Frau Moreno:

Esta pregunta ya fue contestada en el Pleno del mes de mayo.

A día de hoy seguimos esperando sus propuestas (ya han pasado dos meses).

7. Ruego efectuado por el Sr. Perpiñá Torres.

El Sr. Perpiñá Torres señala que anteriormente el Sr. Rodríguez Badal ha afirmado que éste tiene un interés personal en la construcción del colegio de El Toro porque tiene hijos y aclara que cuando el colegio esté construido sus hijos ya estarán en Secundaria. Incide en que el único interés que tiene en que se construya un colegio en el Toro es que todos los vecinos, al fin, puedan tener un colegio

El Sr. Rodríguez Badal indica que de ninguna manera estaba insinuando ello, sino que ha señalado que llevado al extremo esta dinámica se podría dar dicho ejemplo como podría haber dicho que las mociones que plantea para mejorar la educación en Calvià redundan en su beneficio porque es profesor de un Instituto de Calvià. En cualquier caso, si el Sr. Perpiñá Torres se ha sentido aludido lo retira, le pide disculpas porque no era su intención y afirma en ningún momento ha dicho que está trabajando en su beneficio personal ni era su intención insinuarlo.

Por último el Sr. Alcalde, igualmente, se disculpa si en algún momento, más allá del debate político pueda parecer que haya faltado el respeto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

